



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA

**ANÁLISIS DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO DEBER INELUDIBLE E
INEXCUSABLE DEL ESTADO ECUATORIANO
CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN DURANTE LA
PANDEMIA DEL COVID-19**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE
JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

AUTORA: EMILY VICTORIA LOMAS HERRERA

DIRECTORA: Dra. CATALINA CALLE MASACHE Mgs.

CUENCA - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA

**ANÁLISIS DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO DEBER INELUDIBLE E
INEXCUSABLE DEL ESTADO ECUATORIANO
CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN DURANTE LA
PANDEMIA DEL COVID-19**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE
JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**


AUTORA: EMILY VICTORIA LOMAS HERRERA

DIRECTORA: Dra. CATALINA CALLE MASACHE Mgs.

CUENCA - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

 <p>Universidad Católica de Cuenca</p>	DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD	CÓDIGO: F – DB – 34 VERSIÓN: 01 FECHA: 2021-04-15 Página 1 de 1
---	--	--

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Emily Victoria Lomas Herrera portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0750551533**. Declaro ser el autor de la obra: **ANÁLISIS DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO DEBER INELUDIBLE E INEXCUSABLE DEL ESTADO ECUATORIANO CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **15 de abril de 2021**



F:
Emily Victoria Lomas Herrera
C.I. **0750551533**

Certificado del Tutor

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por **EMILY VICTORIA LOMAS HERRERA**, con el Tema **ANÁLISIS DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO DEBER INELUDIBLE E INEXCUSABLE DEL ESTADO ECUATORIANO CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19**, bajo mi supervisión.



DRA. NUBE CATALINA CALLE MASACHE

TUTORA

Dedicatoria

Mi tesis va dirigida a mis padres, hermanos y amigos ya que ellos siempre han formado parte de todos los momentos buenos y difíciles, sé que sin sus consejos no hubiera llegado hasta aquí y a cada docente que formó parte de mi vida universitaria, han sido personas que me llenaron de fortaleza y persistencia.

Agradecimiento

En primer lugar, agradezco a Dios por haberme llenado todos los días de FÉ y fortaleza, también a mis padres Jimmy Lomas y Victoria Herrera, mis motores principales para mis estudios, ellos han sido mi fuente de inspiración y ayuda en todos los momentos difíciles. A mis hermanos Andrea, Priscilla y Jimmy, siempre llenándome de consejos y motivación para seguir adelante y concluir mis estudios, así mismo a mi enamorado Kelvin León por ser mi compañero de aula, de vida y locuras, sé que sin el nada hubiese sido posible, finalmente agradezco a mi docente tutora Dr. Catalina Calle por ser mi guía desde el principio hasta el fin.

Índice general

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad.....	I
Certificado del Tutor.....	II
Dedicatoria.....	III
Agradecimiento.....	IV
Índice general.....	V
Resumen.....	1
Palabras Claves.....	1
Abstract.....	2
Keywords.....	2
Introducción.....	3
CAPITULO I.....	5
Nuevas modalidades de acceso al derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes a partir de la pandemia del Covid-19.....	5
1.1 Derecho a la educación.....	5
1.2 Tipos de educación.....	13
1.2.1 Educación presencial.....	13
1.2.2 Educación virtual.....	18
1.3 Requisitos mínimos que debe cumplir cada tipo de formación para asegurar el derecho a la educación.....	22
CAPITULO II.....	27
Políticas públicas de acceso al derecho de educación impuestas en el Ecuador durante la pandemia del Covid-19.....	27
2.1. Políticas públicas: definición, objetivos y características.....	28
2.2. Políticas públicas para garantizar el acceso a la educación durante la pandemia del Covid-19 y sus principales dificultades.....	31

2.3. Obligaciones del Estado en materia de educación	37
CAPÍTULO III.....	43
Derecho a la educación en el contexto de la pandemia por Covid-19	43
3.1. Principios constitucionales para garantizar el derecho a la educación	43
3.2. Régimen jurídico del derecho a la educación en el Ecuador	47
3.3. Vulneración del derecho a la educación durante la pandemia del Covid-19	50
3.4. Aplicación modalidad híbrida.	56
3.6. Análisis de casos	59
3.5. Análisis de sentencia	63
Conclusiones	67
Recomendaciones	71
Referencia Bibliográfica.	72
ANEXOS.....	77

Índice de tablas

Tabla N° 1. Niveles de educación en el Ecuador	7
Tabla N° 2. Modalidades de estudios virtuales.....	19
Tabla N° 3. Principios que deben regir el ejercicio del derecho a la educación en el Ecuador.	46

Resumen

En el presente trabajo investigativo se realizó un análisis al acceso a la educación a partir de la pandemia del Covid-19, haciendo énfasis a las políticas públicas realizadas, aplicadas por parte del estado ecuatoriano en la sociedad. La investigación se enfocó en el primer objetivo específico como es: Describir las nuevas modalidades de acceso al derecho a la educación de las niñas niños y adolescentes a partir de la pandemia del Covid-19. La metodología utilizada para verificar el mismo es el analítico. El cual nos ayuda a describir las nuevas modalidades del acceso a la educación de las niñas niños y adolescentes que ha generado la pandemia del Covid-19. En el segundo objetivo específico se trata de analizar las políticas públicas del acceso al derecho a la educación impuestas en el Ecuador durante la pandemia del Covid-19. Que se cumplió a través de la siguiente metodología descriptiva, con el cual se estudiarán las disposiciones jurídicas adoptadas por el gobierno ecuatoriano. En el tercer objetivo específico se determinará si existe vulneración y desigualdad en el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes por las insuficientes políticas durante la pandemia del Covid-19 y proponer medidas para que se cumplan las normas constitucionales. Para realizar este objetivo se utilizó el método sintético, a través del cual se obtendrá información sobre la situación del país. Finalmente, a través del análisis de las diferentes modalidades de estudio, acuerdos ministeriales, casos reales, sobre todo a través del uso la doctrina y jurisprudencia, etc.

Palabras Claves: Educación, Derecho, Covid-19, Ecuador.

Abstract

In this research work, an analysis of the access to education after the Covid-19 pandemic was carried out, emphasizing the public policies applied by the Ecuadorian state in society. The research focused on the first specific objective: to describe the new modalities of access to the right to education for children and adolescents after the Covid-19 pandemic. The methodology used to verify this objective is analytical. It helps us to describe the new modalities of access to education for children and adolescents generated by the Covid-19 pandemic. The second specific objective is to analyze the public policies of access to the right to education imposed in Ecuador during the Covid-19 pandemic. This was accomplished through the following descriptive methodology, with which the legal provisions adopted by the Ecuadorian government will be studied. In the third specific objective, it will be determined if there is a violation and inequality in the right to education of children and adolescents due to insufficient policies during the Covid-19 pandemic and propose measures to comply with the constitutional norms. To achieve this objective, the synthetic method was used, through which information about the country will be obtained. Finally, through the analysis of the different modalities of study, ministerial agreements, real cases, especially using doctrine and jurisprudence, etc.

Keywords: education, law, covid-19, Ecuador.

Introducción

La educación a partir del Covid-19 ha sufrido grandes transformaciones y dificultades en cuanto al derecho para acceder a esta, ya que la gran crisis epidémica ha sido considerada como un proceso histórico, tanto a nivel nacional como también internacional. Asimismo, se indica que se ha dado varias hipótesis en cuanto al acceso a la educación y metodologías por la razón de que, en varias legislaciones internacionales sus normativas son incomparables en cuanto a sus propuestas de educación mencionando una de ellas es que los estudiantes regresen a la presencialidad.

La CEPAL y la UNICEF (2020) indican que “el desequilibrio de los factores de protección y riesgo han poseído varios resultados, por la razón de que cada legislación impone sus normas de distanciamiento físico para reducir los contagios del Covid-19” (p. 12). Sin embargo, no todos han logrado establecer correctamente estas medidas sanitarias, se ha señalado que las situaciones sociales son diferentes en cada país especialmente en aquellos que tienen déficit en economía.

La descripción del problema es que las niñas, niños y adolescentes se tropiezan en vulnerabilidad, por las nuevas medidas establecidas por el Ministerio de Educación, ya que la falta de medios tecnológicos e internet, las plataformas inadecuadas, inequidad de aprendizaje, ha conllevado a que los menores se encuentren en decaimiento, dando como consecuencia; el trabajo infantil, padres a temprana edad y además menores que se retiren de las instituciones por falta de economía.

El presente trabajo, tiene el propósito de analizar si el estado ecuatoriano a través de las políticas públicas aplicadas durante la

pandemia del Covid-19, vulneró el acceso al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes; en el primer objetivo se describe las nuevas modalidades que tienen las niñas, niños y adolescentes, para acceder a la educación y que perjudican la formación de los mismos. En el segundo objetivo se analizan las políticas públicas impuestas por el Ministerio de Educación, revelando si fueron las correctas, acoplándose a la Constitución del Ecuador y prevaleciendo el derecho de cada estudiante ecuatoriano.

Como último objetivo se pretende determinar si existe una vulneración y desigualdad del acceso al derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes por las insuficientes políticas públicas emitidas por la pandemia del Covid-19, a partir de ello se recomiendan medidas que sean adecuadas a la Constitución, sobre todo para la realidad social de cada menor que vive en el Ecuador y así poder incrementar la educación en cuanto a nuevas alternativas o disposiciones que se puedan dar.

CAPITULO I

Nuevas modalidades de acceso al derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes a partir de la pandemia del Covid-19

El derecho a la educación se reconoce tanto en los instrumentos internacionales de derechos humanos como en la Constitución Ecuatoriana del 2008 y el resto de la legislación nacional aplicable a la materia. No obstante, el solo reconocimiento de ese derecho no es suficiente para garantizar que todas las personas puedan acceder a una educación de calidad, gratuita en el nivel básico y con la disponibilidad de personal preparado y capacitado, instituciones idóneas y recursos educativos suficientes para que cada niño pueda acceder a ese derecho.

Con base en ese presupuesto, en este capítulo se abordan los aspectos más importantes relacionados con el derecho a la educación en cuanto a su contenido y alcance, facultades que otorga a sus titulares y obligaciones que impone al Estado; los diferentes tipos de educación mediante los cuales se hace efectivo ese derecho, así como sus características y condiciones que debe garantizar el Estado en cuanto a requisitos mínimos que debe cumplir cada tipo de formación para asegurar el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes.

1.1 Derecho a la educación

La educación en una sociedad es democrática, desde que se encuentra en formación básica, lo que imparten es aprender conjuntamente; no intervienen las clases sociales, ni religión, ni etnia. La educación ayuda a implementar seguridad en cada estudiante sobre todo refuerza la habilidad que tiene para realizar su objetivo, recalcando que lo más importante de ésta, es que ayuda a comprender que cada formación

inculca a ser ciudadanos responsables de cada situación diversa que se presente.

Sin embargo, la educación ecuatoriana “actualmente afronta diversas transformaciones en cuanto a los retos tecnológicos, uno de ellos es dar respuesta a los cambios de la sociedad del conocimiento, además el uso de éstas implica también adaptar a los estudiantes a una nueva modalidad” (Bonilla, 2020, p. 5). Es claro que estos cambios han sido considerados como algo positivo y negativo, los estudiantes al estar en contacto con la tecnología pueden hacer varios usos de las mismas; adquirir información pertinente y valorativa o pueden llegar a ejecutar todo lo inverso.

La situación que atraviesa Ecuador por la emergencia sanitaria del Covid-19, se han revelado las grandes desigualdades que existen entre los diferentes sectores públicos y privados; las instituciones fiscales poseen de menos soporte económico y rendimiento de docentes, para impartirles correctamente a los estudiantes, es claro que el sustento de estas es el gobierno, el cual ha dispuesto que el contexto social sea más perjudicial y como consecuencia, los estudiantes no adquieran de una pertinente educación.

En cuanto a la educación particular ha permanecido con las mismas categorizaciones y sus plataformas han sido las adecuadas para cada estudiante, dando como resultado, es que los alumnos continúan con una formación correspondida sin dificultades. La diferencia principal entre las instituciones públicas y privadas es que radica precisamente en la disponibilidad de recursos, infraestructura y medios tecnológicos que permiten continuar el proceso cumpliendo los requisitos mínimos, aun cuando no exista presencialidad.

Restrepo y Stefos (2017) señalan que; una sociedad deben prevalecer los derecho, también revela que cada legislación en el mundo, es el responsable de hacer integrar a los ciudadanos a una educación próspera, caso contrario será una sociedad: sin información, ineficaz y desordenada, generando como resultado el fracaso político.

La opinión de estos autores es clara en cuanto a la formación, acentuando que es apegado a la realidad, la educación es fundamental, sin ella hoy en día no se valoriza a los ciudadanos, ni se genera fuentes de trabajo. Además, la sociedad tendría un gran cambio; disminución de pobreza y marginación social, no es solo fuente de conocimientos sino también de realización personal, a la vez que garantiza una mejor inserción de las personas en el mercado laboral y en la sociedad en general.

Patrinos (2016) Gerente del Banco Mundial, realiza un gran enfoque a la formación, mencionando a la educación como la inversión que cada ciudadano debe tener en su vida. Esto se relaciona con Platón en una de sus frases relevantes, señalaba que, si el individuo no culmina su formación, vivirá inconforme el resto de sus días. Es así como se determina que el ámbito educativo es fundamental para alcanzar una sociedad del buen vivir.

Por consiguiente, es necesario nombrar los diferentes niveles de educación que existen actualmente en el Ecuador, de acuerdo a la legislación vigente:

Tabla N° 1. Niveles de educación en el Ecuador

Inicial	Forma a niños de temprana edad (3 a 4 años), en cooperación con sus padres o representantes en su totalidad.
----------------	--

Básico	Poseen de una formación más clara en cuanto al plantel, ellos comienzan a descubrir sus habilidades. El rol de los padres sirve para orientar a los menores.
---------------	--

Bachillerato	Estudiantes formados y juiciosos en realizar sus deberes y cumplir con sus obligaciones. Los representantes se convierten en una guía.
---------------------	--

Fuente: Ley Orgánica de Educación Intercultural (2016).

Elaborado por: Emily Victoria Lomas Herrera.

Es claro, que los niños de los primeros niveles necesitan de refuerzo, ya sea por parte de los padres, docentes o terceras personas, para solventar inquietudes que se presentan en el transcurso de las clases y en la realización de sus deberes en casa. Sin embargo, los niños y jóvenes de los niveles educativos intermedios y finales, no necesitan de la presencia total de sus padres, pero de igual manera son indispensables para su orientación y guía. Por lo tanto, se revela que, a la medida del aumento de la pandemia, la situación de vulnerabilidad de los menores acrecentó, ya que la no presencialidad de las clases, provoca una carente formación educativa, además de una escasa orientación por parte de sus representantes, debido a que ellos laboran en los mismos horarios de sus hijos.

Consecuentemente en el ámbito jurídico, se menciona al artículo 26 de la Constitución del Ecuador que indica lo siguiente: El derecho fundamental de las personas es la educación , que el Estado debe cumplir como un deber ineludible e inexcusable, durante toda la vida de cada individuo. Es importante indicar que éste deber representa una garantía para cumplir con la igualdad e inclusión social. Además, la educación no

solo es un derecho, sino que, la participación en el proceso educativo es una responsabilidad de todas las personas.

Bajo esta referencia, Ecuador es un país que garantiza el derecho a la educación, sin concernir la posición en que se encuentren las niñas, niños y adolescentes; según lo establecido, también protege la formación como un derecho obligatorio y esencial de cada ciudadano ecuatoriano, donde la responsabilidad de que éste sea cumplido es únicamente del gobierno vigente que se encuentre en el poder.

En el artículo 27 de la Constitución del Ecuador (2008), expresa que la educación debe ser impartida con ecuanimidad y armonía, preexistiendo el interés público y una seguridad social; es una exigencia del Estado ecuatoriano que la educación sea apta para los estudiantes; promoviendo individuos formados con actividades políticas y capacitados de generar sus propios ingresos con la debida libertad.

Del mismo modo, se hace referencia al artículo 28 que establece, a la educación como interés social y no individual, responsabilizando al Estado de no generar preferencias, sino que sea el ente que garantice la gratuidad en todos los niveles educativos, perfeccionando la inclusión ecuatoriana y participación en general (Asamblea Constituyente, 2008).

Es importante señalar que la Constitución de la República del Ecuador, vela por el cumplimiento de todos derechos incluido el de educación; avalando una relación imparcial entre gobierno y ciudadano, así cada persona sienta la libertad y plena seguridad de gozar de una educación digna, justa, gratuita y llena de retribuciones, fomentando la tolerancia correspondiente.

El artículo 29, expresa a la educación como libertad de instrucción y aprendizaje del dialecto que le concierne a cada individuo, venerando a los representantes o padres de familia en seleccionar a la institución que les simpatice, sin importar si es pública o privada (Asamblea Constituyente, 2008). Este artículo es de preeminencia ya que protege a los menores de poseer de una formación libre y complaciente en el idioma correspondido de cada niña, niño y adolescente.

Debido a esto se también se dispone que la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en su artículo 26: Prioriza a la educación como un fortalecimiento personal de cada persona, ya que esto es desarrollo de personalidad humana, generando como resultado una conciliación entre países, grupos de diferentes étnicas y religiones, promoviendo la paz con los mismos.

De igual forma es necesario exteriorizar que el artículo mencionado, posee de semejanza con el artículo 27 de la Constitución del Ecuador, ya que los mismos priorizan un desarrollo y fortalecimiento a los derechos humanos; preponderando la diversidad e igualdad de educación, como fuentes de realización personal y desarrollo social que permite a todas las personas acceder a la educación básica y superior, siendo esta última el desarrollo de oficios con base en los conocimientos adquiridos. Cabe recalcar que la Declaración Universal de Derechos Humanos(1948) además de avalar una buena educación también implementa que la relación entre los países del mundo debe existir el soporte correspondiente y no marginación social ante el país que no es desarrollado, prevaleciendo siempre la igualdad y respeto de cada habitante en el mundo.

Del mismo modo es necesario relacionar al artículo 11 numeral 3 de la Constitución del Ecuador dispone, tanto los derechos y garantías que sean instaurados por la Constitución e Instrumentos internacionales, sea

de aplicación inmediata, ante cualquier servidor público que ejerza sus servicios ya sea de oficio o a petición de parte.

Es importante la correlación de este artículo, se muestra la gran relevancia que tienen los tratados internacionales, ya que, al estar en la misma jerarquía con la Constitución, deben ser cumplidos inmediatamente por todos los ciudadanos ecuatorianos, en este caso la educación es un derecho universal que debe gozar cada individuo sin importar donde haya nacido independientemente de que si su origen es diferente al país en donde reside. Esto quiere decir que todas las personas sean nacionales o extranjeras tienen el derecho a acceder a la formación educativa, que debe ser garantizada por el Estado Ecuatoriano.

Del mismo modo, se menciona al artículo 37 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), relativamente hace hincapié a la educación como una persistencia que debe de tener todo estudiante en el Ecuador, venerando a las diversas culturas; garantizando propuestas optimas y flexibles para cada niña, niño y adolescente en especial para lo que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, como:

- Discapacitados.
- Escasos recursos.

Este artículo, demuestra ser suficientemente específico en cuanto al acceso al derecho a la educación, el mismo certifica a la formación educativa pública, como obligatoria y equivalente para cada estudiante. El Estado ecuatoriano, es quien tiene el deber de generar una educación de calidad, preponderando la inclusión y la igualdad de materiales didácticos.

El artículo 38 indica a los objetivos educativos como un progreso e impulso a la pasividad y cooperación social, la formación educativa es un

avance al desarrollo independiente y creativo que tiene cada estudiante en el país, dando como efecto un conocimiento apropiado y determinado. Resulta además que el artículo 39 orienta ejercer de sus derechos libremente sin restricción alguno, ni medio tecnológico que lo pueda impedir, promoviendo la equivalencia de derechos tanto de los estudiantes como de los representantes, perfeccionando la calidad de formación que adquiere cada menor (Congreso Nacional, 2003).

Es claro establecer que estos dos artículos son bastantes relevantes en cuanto a la educación, cada uno le da la verdadera importancia, suscitando calidad e igualdad a este derecho pedagógico que actualmente ha llegado a ser perjudicado y muy difícil de acceder al mismo, donde la desigualdad ha existido incontablemente más que en tiempos anteriores, recalcando que los deberes y derechos son trascendentales en el país, por el cual deben de ser estrictamente respetados.

García, Fonseca y Concha (2015), relacionan a la educación como el protagonismo estudiantil en el aprendizaje, asociando la importancia y éxito que ha llevado en la sociedad, también manifiestan que genera una notable capacidad de solucionar complicaciones y generar grandes empresas en el orden nativo de cada individuo.

Después de todo lo que se aborda, se indica que forman parte del bloque de constitucionalidad y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento, con respecto al tema de aprendizaje; la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2016) en sus artículos establecidos, establece que los derechos son fundamentales en cada estudiante y las obligaciones que tiene el Estado para asegurar el mejoramiento en cuanto a la calidad de educación, es el compromiso que tiene para erradicar la igualdad en el sistema educativo, siempre prevaleciendo los principios constitucionales y educativos.

Por lo tanto, se puede ver que este derecho es protegido tanto constitucionalmente como en los diferentes tratados internacionales de derechos humanos, el impacto del acceso a la educación ha sido incomparable y muy crítico, de tal manera que fue necesario analizar todos los artículos de las normativas que protegen al mismo; formando como resultado; igualdad, equidad y justicia en este derecho esencial, que debe garantizarse a las niñas, niños y adolescentes durante su desarrollo y por supuesto también en la vida adulta como un derecho que debe responder el ente nacional de educación, durante todo el ciclo vital de la persona.

1.2 Tipos de educación

Los diversos tipos de educación que se aplican en los procesos de enseñanza y aprendizaje varían de acuerdo a las circunstancias en que van desarrollándose; su objetivo y disponibilidad de medio para llevarlos a cabo, siempre teniendo en cuenta la satisfacción del derecho a la educación de las personas titulares del mismo en condiciones idóneas que permitan el aprendizaje dinámico y de calidad. Por ello, en este epígrafe se analizan los diferentes tipos de educación, sus características y la manera en que contribuyen al ejercicio del derecho a la enseñanza.

1.2.1 Educación presencial. Este tipo de educación tiene varios beneficios en cuanto a la formación de cada estudiante, la misma contiene tres procesos fundamentales:

- Planificación.
- Ejecución.
- Evaluación.

Consecuentemente, tienen un valor fundamental y debe ser aplicado en la práctica, los docentes tienen la obligación de cumplir con cada uno de ellos, generando como resultado, el debido progreso formativo en los menores y la buena relación entre docente y estudiante; acentuando cuán importante es la modalidad presencial.

Por tal razón este tipo de educación, es valorizada y necesaria para todos los alumnos en el Ecuador, además que no necesita de medios tecnológicos para acceder a ella y por lo tanto se verifica la capacidad de cada uno y no la carencia de conocimientos. Conjuntamente, para los docentes también es fundamental la presencialidad; sus instrucciones son impartidas con cabalidad, aplicando procedimientos y evaluaciones necesarias para que así sus clases sean de enseñanza necesaria.

Martínez (2017) indica que este tipo de educación trata de comunicarse en persona, enriqueciendo los conocimientos de los estudiantes, expresando corporalmente sus emociones, sensaciones y anhelos; lo que en distancia es lo contrario, aquí el estudiante siente la plena seguridad de hacerle saber a su docente la inquietud que se le presente a diferencia de distancia no sucede lo mismo. Además, los alumnos logran tener responsabilidades que adquieren con el hecho de tener que ir a sus instituciones, dando como resultado el buen desenvolvimiento en la vida diaria.

También acontece señalar que el alumno desarrolla sus habilidades adecuadamente; como una de ellas el desenvolvimiento en público, manejando apropiadamente sus manos y demás facciones, es evidente que los docentes son mucho más rigurosos y claros en sus explicaciones. Así es como se ha valorizado que este tipo de educación es ineludible y elemental, los alumnos elaboran talleres en clases y sus destrezas se muestran en lo presencial, cuestión que en lo virtual no sucede ya que el

dispositivo electrónico (computadora o celular) que utilizan los hace estar sedentarios y no activos o intercambiando ideas con sus compañeros como sucede en persona.

Este tipo de educación presencial, reduce las desigualdades y hace prevalecer los derechos de los menores, garantizando la equidad, sin importar si las instituciones son fiscales o particulares, todos tienen una educación digna y los medios necesarios para ejercer sus derechos, con la ayuda de la presencialidad hay menos trabajos infantiles o analfabetos en la sociedad, dando un resultado eminente y necesario; actualmente se necesita que los menores utilicen de las infraestructuras de sus establecimientos y no carezcan del mismo.

En resumen, se llega a determinar qué; la educación presencial es necesaria, tanto para docentes y estudiantes, todos pueden expresarse libremente prevaleciendo la empatía hacia cada uno de los presentes, haciéndoles confiar en ellos mismos, recreando su mente en las grandes instalaciones de sus escuelas o colegios junto a sus compañeros. Asimismo, para los padres es una preocupación más convaleciente, por el motivo de que ellos, rinden en sus trabajos sin preocupación de que su hijo no tenga el medio tecnológico o acceso al internet para recibir de una buena formación.

Finalmente debe indicarse que esta educación es fidedigna y mucha más relevante en países de escasos recursos y menos desarrollados, donde la mayor población es pobreza y escasos de medios tecnológicos a diferencia de Estados Unidos, la única dificultad que presentan los estudiantes es el desconocimiento del uso de plataformas. Recalcando que según varios reportes de la (Organización de Naciones Unidas, 2020), determina que la educación presencial es necesaria y prioritaria en todos los países del mundo, analiza que cada Estado tiene el deber de ejecutar

este tipo de educación con las medidas adecuadas para las niñas, niños y adolescentes de cada nación. Recalcando que la formación educativa impulsa pasividad entre ciudadanos y crea colectividades más pacíficas.

1.2.1.1 Educación presencial con aforo limitado e implementación de medidas de bioseguridad.

Este tipo de educación se ha vuelto muy importante, sobre todo en la actualidad debido a la presencia de la pandemia, que ha provocado la necesidad de encontrar una variante a la clásica educación presencial, para no continuar a vulnerar los derechos de los estudiantes. Este tipo de educación ha sido muy utilizada por los varios países no solo latinoamericanos sino también de otros continentes, ya que ha servido a no poner en demasiado riesgo a los estudiantes frente a la presencia del virus Covid-19.

Desde que ha existido la pandemia, el uso de la mascarilla se ha convertido en una acción cotidiana, todas las personas para poder salir de su casa, sobre todo entrar a un lugar privado y cerrado, necesitan usar la mascarilla para no contagiar a otras personas o para protegerse ellos mismos del virus. Además, al uso de la mascarilla, el aforo limitado en los lugares cerrados y también al aire libre ha sido un instrumento, muy popular entre los estados para regresar a la sociedad a vivir una vida normal.

De consecuencia, una vez que el nivel de contagio iba disminuyendo la necesidad de hacer regresar a los estudiantes a clases presenciales iba aumentando. Por esta razón, se implementaron medidas inéditas para hacer retornar a las aulas a los niños, niñas y adolescentes, pero sin exponerlos a un alto elevado riesgo de contagio.

URUGUAY.

Este país fue uno de los pioneros en el mundo, en comenzar clases durante la pandemia del Covid-19, los estudiantes estuvieron 40 días recibiendo clases en sus hogares, acentuando que en Uruguay el 77% de los menores recibieron clases prevaleciendo el derecho a la educación, el 23% de los niños no recibieron por diferentes motivos (*Retomar la educación después del COVID-19*, s. f.).

A pesar de que la mayoría de estudiantes recibieron su educación a distancia, optaron por hacer retornar a las escuelas a todo el alumnado ya que para Uruguay era una desvinculación de desbalance total al nivel educativo. La UNICEF en uno de sus informes menciona que mientras cumplan con todos los requisitos de bioseguridad, los padres estén de acuerdo y los niños se encuentren tranquilos, no existe inconvenientes para disponer lo contrario, recalcando que sea de manera voluntaria.

FINLANDIA

Éste país, ha sido uno de los pioneros en el mundo en dar reapertura a las clases presenciales, ya que asumieron dos meses de restricciones en los centros educativos, pero según manifestaciones de expertos, indicaban que la situación estaba controlada y que se podía regresar a clases, comenzando desde los primeros niveles básicos, con aforos limitados en sus aulas y con las medidas de bioseguridad totalmente estrictas con su cumplimiento. Además indican que estaban por culminar su año lectivo, pero no pretendieron terminar así, según autoridades revelaban que la reapertura será por un tiempo corto, pero tendrá grandes beneficios hacia los menores, acentuando que si existe rebrote de contagio están de acuerdo en cerrar las instituciones (Parra, s. f.).

Es claro ver cómo estas dos legislaciones, son ejemplo para varios países en el mundo, los mismos, realizan estudios anticipados y posteriores para saber cómo se encuentra la ciudadanía y tomar las medidas necesarias en el país, dando como prioridad los derechos de los niños, niñas y adolescentes de su legislación, en este caso el derecho a la educación como derecho y deber principal.

1.2.2 Educación virtual. El mundo en el transcurso de la historia ha sufrido grandes cambios, no solo en el ámbito de la tecnología, sino también en la educación. Es importante indicar que, con el avance de la tecnología esta última fue vista como un instrumento muy útil en el ámbito de la educación, ya que, de alguna manera, ayudaría a mejorar varios aspectos del sistema educativo, como por ejemplo el acceso a la educación.

Sin embargo, solo con la comparecencia del Covid-19, se entendió la verdadera importancia de los medios tecnológicos, ya que a través de ellos era la única forma para impartir las enseñanzas. Aunque, en este mismo periodo, surgió otro aspecto muy importante y sobre todo lamentable, que es la situación social entre los varios países del mundo; en donde los niños, niñas y adolescentes de los países del primer mundo no encontraron mayor obstáculo para recibir las clases, mientras aquellos que vivían en países del tercer mundo en muchos casos no pudieron continuar a estudiar debido a la falta de los medios tecnológicos, debido a su elevado valor de adquisición (Rama, 2021).

A continuación, se mostrarán los varios tipos de modalidades de estudio virtual, que se implementaron durante la pandemia del Covid-19:

Tabla N° 2. Modalidades de estudios virtuales

Modalidades de estudios virtuales	
Sincrónicas	Hace referencia en tiempo real, es decir; el docente interactúa en un horario establecido con sus alumnos, todos intervienen en clases observándose por medio del ordenador en una debida plataforma que posee cada institución.
Asincrónicas	La segunda hace referencia a que los docentes graban sus cátedras y así los estudiantes que no lograron acceder en el horario establecido, posteriormente puedan verlo en el tiempo que ellos deseen, esto ha podido esclarecer varias dudas en los estudiantes ya que este tipo de clase es más detenido y puede repetirlo las veces que desee.

Fuente: (Rama, 2021).

Elaborado por: Emily Victoria Lomas Herrera.

Las modalidades sincrónicas y asincrónicas han sido fundamentales ante la sociedad y sobre todo durante el periodo de pandemia, pero, claro está, que los estudiantes ante estas modalidades han presentado debilidades como la dificultad a concentrarse frente a una computadora, además de obstáculos de tipo económico ya que poseer de un ordenador o tener internet en su propio hogar comporta costos elevados que muchos estudiantes no pueden permitirse. Está claro que, este tipo de educación requiere de un medio tecnológico e internet para poder acceder a la educación, aunque sin aquellos instrumentos los catedráticos no pueden impartir sus conocimientos a sus estudiantes y por lo tanto intentar que

todos tengan el derecho a educarse, aún más en este periodo en donde el contacto con las personas tiene que ser mínimo.

La nueva era de educación digital ha llegado a superar a la educación tradicional (presencial), normalizando que, para poder acceder a ella, se necesita de plataformas tecnológicas, esta enseñanza digital influye en la presencia de carencias en los estudiantes, sobre todo en aquellos cuyas condiciones de pobreza y abandono, no les permiten contar con acceso a internet, ni los dispositivos necesarios para ello, dando como resultado la vulneración de su derecho a la educación.

Este tipo de educación ha incentivado a dejar la pizarra por una computadora, también ha conllevado a la auto educación e impartir conocimientos mediante plataformas virtuales. Innovar fue la palabra pionera de todas las instituciones para poder realizar el teleaprendizaje y teletrabajo (Rama, 2021). De seguir así, esta modalidad deja una clara enseñanza; el ser humano se acostumbra a todo, como lo es actualmente, una educación en casa que ha conllevado a diversas ventajas, como desventajas para acceder a la misma; mejorías por el motivo de que la formación continua e hizo que los alumnos puedan formarse diariamente, aunque exista una pandemia, esta no debe ser un obstáculo para no educarse; desventaja porque se necesita de un medio tecnológico o internet para acceder a una instrucción pertinente, retirando que la mayoría no disponen de los medios necesarios para educarse.

Según expresan Ruiz, Garza y Gómez (2020) la educación virtual es complicada y confusa, pero también ayuda a promover particularidades evolutivas como los sistemas tecnológicos informativos y de comunicación, estos son implícitos, produciendo a que los estudiantes puedan gozar de una calidad de formación virtual adecuada. Finalmente, esta modalidad, ha ayudado a implementar la enseñanza virtual en todo el mundo sin importar

el país en que te encuentres, es una formación sin fronteras adquiriendo conocimientos internacionales, con costos accesibles, siempre y cuando el estado comprenda la situación social y económica de la sociedad.

Educación híbrida. Esta enseñanza tiene varias combinaciones en cuanto a su manera de acceder, varía entre la educación presencial y a distancia con el uso de medios tecnológicos, es necesario recalcar que varios países en el mundo ha implementado esta nueva modalidad y como resultado ha llegado a ser la alternativa más factible para los estudiantes y docentes (Alvarado, 2019).

Esta modalidad refleja que cada institución puede combinar sus técnicas hacia los estudiantes, es decir un día recurren presencialmente a sus aulas, con las precauciones debidas e impartiendo lo más dificultoso de la clase y una vez realizado esto, los estudiantes tienen el compromiso de dar seguimiento en sus hogares, a los diversos trabajos establecidos por su catedrático.

El banco Interamericano de Desarrollo (2020) menciona que el modelo de educación híbrida, recurre inminentemente a las insuficiencias que necesitan los alumnos por el distanciamiento social, suscitando la flexibilidad, inserción y mejores resultados en la formación educativa de cada niña, niño y adolescente en el mundo.

Además, se indica que esta enseñanza permite a los docentes y estudiantes, determinar un tiempo específico para el acceso a ello, organizándose en sus responsabilidades fuera de las instituciones, con enfoque a los textos físicos y virtuales. Esta modalidad necesita una motivación no solo por parte de los catedráticos sino también de los estudiantes, en tener el compromiso de autoeducarse y retroalimentarse diariamente en sus hogares. (Alvarado, 2019).

Con el uso de esta modalidad se encontraron varias soluciones en cuanto al acceso a la educación. A diferencia de la educación virtual, varios docentes se han encontrado en dificultad, ya que el acceso al internet ha llegado a ser un desafío, para impartir clases. Acorde con lo que menciona el autor Alvarado, este tipo de educación mixta es muy factible, nos ayuda a que los escolares aprovechen con sus catedráticos de la presencialidad educativa y así adquieran de mejores conocimientos. Para los docentes ha sido beneficioso tener esta metodología, ya que para algunos su mayor déficit es el manejo de las plataformas o utilizar los medios tecnológicos, pero con esta modalidad pueden expresarse e impartir sus conocimientos con más facilidad.

1.3 Requisitos mínimos que debe cumplir cada tipo de formación para asegurar el derecho a la educación

Cualquiera que sea el tipo de educación que se aplique, la responsabilidad del Estado sigue siendo la misma, y consiste en garantizar las condiciones de talento humano, materiales y de infraestructura necesarias para el funcionamiento del sistema educativo, si bien en cada caso pueden existir modificaciones de acuerdo a la modalidad de educación que se emplee, ya sea completamente presencial, virtual, híbrida o cualquier otra forma que deba emplearse de acuerdo con las condiciones existentes.

Por lo tanto, se menciona los siguientes requisitos:

Talento humano: Este requisito es muy importante, ya que los docentes por lo general no están acostumbrados a utilizar las herramientas tecnológicas y plataformas digitales que se implementaron durante la pandemia provocada por el Covid-19, para asegurar el derecho a la educación y sobre el todo el acceso a la misma de los niños, niñas y

adolescentes. Por tal razón, unos de los obstáculos y que sucesivamente se transformó en un requisito muy importante fue tener docentes capacitados en el uso de las nuevas tecnologías informáticas.

Los docentes durante la pandemia fueron unas de las personas que más sufrieron desde el punto de vista laboral, debido a que su trabajo siempre ha sido totalmente presencial, aunque en algunas instituciones se estaban implementando plataformas informáticas para entregar deberes o subir material de apoyo, pero de igual manera la enseñanza y la impartición de los saberes siempre ha sido presencial. Esta situación, también se repercutió en los estudiantes ya que el hecho de no tener docentes capacitados y sobre todo acostumbrados al uso de estos medios tecnológicos, provocó en varios casos una enseñanza de muy baja calidad.

De consecuencia, unos de los requisitos fundamentales, es tener a docentes capacitados para impartir sus clases de manera virtual, ya que no solo es necesario que los mismos posean los medios materiales para conectarse a internet o una computadora, sino que tiene que tener la capacidad de obtener la atención de sus alumnos a través de una pantalla, para que los mismos entiendan lo que se les está explicando. De esta manera, se estaría cumpliendo no solo con el derecho al acceso a la educación sino también a una educación de calidad.

Materiales: La computadora y el internet en el tiempo han tomado un rol sumamente importante en la sociedad en todos sus ámbitos. Sin embargo, durante la pandemia, cobró aún más importancia debido a que no podía haber contacto entre las personas, esto provocó que la única manera de continuar con las clases, debía ser mediante un ordenador y con el uso del internet.

Pero, en este caso, no todas las personas tanto docentes como estudiantes poseían una computadora y menos internet. De tal manera que, el estado, antes de aplicar este tipo de educación debía de manera rápida y eficaz, investigar la situación de la sociedad, para que no se presenten casos de total vulneración del derecho al acceso a la educación.

En Ecuador, se presentaron situaciones preocupantes, donde estudiantes que vivían en total pobreza no disponían de un ordenador, peor aún de internet y no pudieron continuar con las clases debido a la falta de estos instrumentos. De consecuencia, el estado ecuatoriano, tiene la obligación de ayudar a estas personas para que puedan continuar con sus estudios, ayuda que hasta la actualidad no ha llegado. Además, los docentes se encontraron en dificultad, debido a que en muchos casos se encontraron con la obligación de contratar un internet de mayor calidad y ese costo estaba bajo su responsabilidad, valor que según varios expertos debía hacerse cargo el estado. Por lo tanto, la computadora y el internet, se volvieron un requisito importante para aplicar la educación virtual, ya que, sin aquellos medios, no se puede implementar.

Infraestructura: Éste es un elemento que en muchos casos no se ha tomado en consideración, pero que podría ser de gran ayuda, directamente para los docentes e indirectamente para los estudiantes. A los maestros, poder tener una infraestructura como por ejemplo la misma institución a la cual pertenecen, que les propicie internet y una computadora, les ayudaría a reducir costos, valores que utilizarían para otras necesidades. Además, contar con un ambiente laboral más propicio, ya que estar en contacto con otras personas, aunque de manera limitada, les ayudaría a trabajar mejor.

De consecuencia, los docentes laborando en un ambiente laboral favorable, pueden impartir mejor las clases, y los estudiantes entender

fácilmente las asignaturas. Este elemento, ayudaría también a tener una mayor organización laboral que influiría totalmente en la calidad de la enseñanza y por lo tanto, ayudaría a los estudiantes a acceder a la educación de una manera más eficaz.

En el contexto de la pandemia del Covid-19 el ejercicio de la mayoría de los derechos reconocidos en la Constitución y las leyes ecuatorianas se han visto afectados, pero especialmente aquellos que requieren de recursos materiales e infraestructura informática y tecnológica que antes de este evento no alcanzaba a todas las zonas del país, ni todas las personas sobre todo en las áreas rurales o de bajos recursos no tenían acceso a ellas de manera permanente y estable.

En esos casos la pandemia vino a agravar una situación que ya era precaria con anterioridad, pero quedaba oculta en cierta manera porque la educación tradicional permitía suplirlas con la asistencia cotidiana de los estudiantes y docentes a los planteles educativos, para realizar el proceso de enseñanza aprendizaje en condiciones de completa presencialidad, y con los medios básicos de infraestructura existentes.

Sin embargo, la pandemia puso de manifiesto que el sistema educativo ecuatoriano no está preparado para pasar de un sistema de enseñanza-aprendizaje tradicional (presencial), con estudiantes y docentes en un mismo espacio físico, a un sistema que requiere el uso de las tecnologías, el acceso a ellas en condiciones de igualdad y no discriminación, y la posibilidad de que todos los estudiantes puedan conectarse en sus respectivos terminales para recibir las clases o participar en las actividades educativas.

De lo dicho se deduce que en cada tipo de educación la responsabilidad del Estado puede ser mayor o menor en cuanto a los medios o requisitos que debe colocar a disposición de los estudiantes y docentes para garantizar el derecho a la educación. En la pandemia algunas obligaciones como la alimentación escolar, que es también un derecho fundamental, pasó a un segundo plano por el encierro de los estudiantes y las clases virtuales, pero otras pasaron a un primer plano como los medios tecnológicos.

En el capítulo siguiente se analizan con más detalles las políticas públicas implementadas por el Gobierno nacional para garantizar el derecho a la educación, así como las principales dificultades para alcanzar sus objetivos debido a los requerimientos tecnológicos de la educación virtual, y a la necesidad de disponer recursos para gastos más urgentes relacionados con la salud y la alimentación imprescindibles en tiempos de pandemia.

CAPITULO II

Políticas públicas de acceso al derecho de educación impuestas en el Ecuador durante la pandemia del Covid-19

Los sistemas y modelos educativos han sido diseñados en función de satisfacer las necesidades de aprendizaje de sus titulares en condiciones normales de presencialidad, asistencia a las instituciones educativas de docentes y estudiantes y con la infraestructura requerida para ello. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia por el Covid-19 esas condiciones se han visto seriamente afectadas, por cuanto al imponerse restricciones de movilidad y cierre de instituciones educativas fue necesario suspender la educación presencial.

En ese contexto se pone de manifiesto las dificultades a que debe hacer frente el Estado para satisfacer el derecho de acceso a la educación de las niñas, niños y adolescentes en el Ecuador, donde en muchos sectores urbanos o rurales no existe infraestructura tecnológica adecuada para que se garantice a la continuidad el proceso educativo, por lo que las desigualdades se profundizaron al existir familias que no disponen de los recursos necesarios para adquirir equipos informáticos o pagar el servicio de internet, con lo que se ha visto seriamente afectado el derecho de acceso a la educación.

Por tal motivo, en este capítulo se analizan las políticas públicas adoptadas por el Estado ecuatoriano mediante Acuerdos ministeriales, para resolver las dificultades inherentes a un sistema educativo afectado por la pandemia y sin recursos suficientes para llegar a todos los estudiantes, por lo que muchas de esas medidas solo benefician a una parte de las niñas, niños y adolescentes, mientras otros que ya tenían un

acceso precario al derecho a la educación se vieron doblemente perjudicados.

2.1. Políticas públicas: definición, objetivos y características

Las políticas públicas, son regularizadas e impartidas por cada gobierno actual que rija en Ecuador, además se establecen de acuerdo a la innovación de conocimientos e interés social. Las mismas políticas pueden ser de gran ayuda al crecimiento de un país o también pueden perjudicar en resultados que no espera el gobierno con respecto a los decretos, reglamentos y planes establecidos.

Además, se puede decir que las políticas públicas pueden ser determinadas de dos maneras; para innovar una educación digna o para reducir la pobreza que ha conllevado a la alfabetización de cada ciudadano ecuatoriano, recalcando que estas políticas son muy importantes en una sociedad más aun cuando existe el desafío de la educación como derecho principal del estado ecuatoriano.

Según el autor Herrera como se citó en Toscanini, Aguilar y García (2016) indica que toda política debe estar obligatoriamente atada a una planificación tanto económica y social, para que así no existan derechos vulnerados ni cambios que perjudiquen a un país entero, por lo tanto, menciona tres diversas etapas que todo gobierno debería tomar en consideración:

- Proporcionar preferencia a los problemas y obstáculos de todo un país.
- Crear un orden social y económico, convirtiendo a los problemas en diversas soluciones o proyectos.

- Incorporar soluciones investigativas acoplándose a la economía del país.

Por supuesto lo mencionado es realmente importante; la prioridad es disminuir problemas que conlleven a más complicaciones o pobreza, es evidente que al aumentar proyectos de soluciones y crear varias estrategias, puede conllevar a un gran progreso tanto social como económico, recalcando que al dar ideas de proyectos siempre debe de estar ligado a la situación económica de cada estrato social, como se explicó anteriormente pueden llegar a ser una ventaja o desventaja para los ciudadanos.

Los gobiernos actualmente, deben hacer prevalecer una justicia equitativa y proporcional, donde la desigualdad social sea lo último que se pueda discutir y lo que prevalezca es la justicia y los derechos de cada ciudadano ecuatoriano, donde la participación ciudadana sea transparente y se pueda escuchar diversos puntos de vista de cada individuo del país.

Sin embargo, existen publicistas que relacionan a las políticas públicas como algo que no favorece a una colectividad y que solo pone en mejoría a los gobiernos, el cual analizan y mencionan que para que un país sea garantista de derechos debe estar obligatoriamente ligado a dos mecanismos:

- Implementar instituciones que protejan y patrocinen los derechos de cada ciudadano.
- Plan de demandas hacia el gobierno, cuando existan casos o proyectos que vulneren los derechos de los ciudadanos.

Está claro que, un país necesita de normas y leyes que garanticen derechos dando igualdad y equidad a cada habitante ecuatoriano, por lo

tanto, se considera que las políticas públicas son necesarias en un país, ya que son quienes direccionan a una superación de inestabilidades políticas y así las mismas puedan posesionar disyuntivas de progreso, mejorando la situación actual que enfrenta cada país.

Por tal razón, estas políticas son importantes para favorecer a una sociedad ya que las mismas desarrollan soluciones de interés público, recalando que no solo deben estar expresamente escritas sino también deben estar implementadas en la práctica social, si existe lo contrario de nada valen las leyes o acuerdos, cuando la realidad es totalmente diferente, dejando como consecuencia el quebranto de los derechos de cada habitante ecuatoriano.

Del mismo modo se menciona que las políticas públicas deben estar sumergidas en una planeación con la sociedad, resaltando que la política se despliega en ámbitos sistemáticos, además se exterioriza que en ocasiones pueden ser confundidas con otras; tanto por elementos reivindicatorios, mejoramiento o para también despojar al Estado. De tal manera que, las políticas públicas deben estar acopladas a cada realidad social, ayudando a superar la crisis en la que viva un país, ya que las mismas deben de ser generales sin prioridad alguna (Universidad CES et al., 2017).

De seguir así las políticas públicas, deben de tener orientaciones establecidas (Universidad CES et al., 2017):

- Sistema de planeación.
- Priorizar de forma articulada las políticas públicas.
- Carácter universal y no restrictivo.

En consecuencia, se considera que deben existir diferencias entre las políticas que se vayan a determinar, ya que unas pueden ayudar a mejorar en un ámbito, pero no se puede generalizar por ejemplo en el ámbito de educación no puede mezclarse con el ámbito de finanzas ya que son temas diferentes, que deben de ser tratados con la responsabilidad debida y personas competentes al tema. De igual manera, es necesario que estas políticas públicas, sean basadas en los articulados correctos, es decir en las leyes de cada legislación; al basarse en ellas, se pueden concretar que no existirá ninguna vulneración de derechos hacia los ciudadanos y, por lo tanto, serán establecidas cabalmente.

2.2. Políticas públicas para garantizar el acceso a la educación durante la pandemia del Covid-19 y sus principales dificultades.

Es importante indicar que, las políticas públicas implementadas por el estado ecuatoriano, tienen como fin ser aplicadas en todo el territorio del país, con el objetivo de mejorar la situación educativa de los niños, niñas y adolescentes. Pero, también es fundamental hacer énfasis sobre el hecho que, en muchos casos, las políticas públicas no son adecuadas para resolver los problemas de todo un país, por un elemento importante, que por lo general los legisladores no toman en consideración, como es la diversidad cultural, étnica y económica de la sociedad.

De tal manera que, este ha sido una causa principal de la razón por la cual el sistema educativo ecuatoriano no es entre las mejores de la región. Aún más, en este periodo de pandemia, esta falencia se ha presentado en mayor dimensión, debido a que la educación virtual aplicada en todo el país, fue implementada sin realizar algún tipo de investigación o por lo menos sin considerar la realidad social de la población ecuatoriana, en donde una buena parte se encuentra en pobreza extrema. La no consideración de este estrato social, causó que muchos niños, niñas y

adolescentes, no puedan acceder a la educación, debido a que no poseían los materiales tecnológicos y sobre todo las plataformas digitales para poder continuar a estudiar.

Debido a esto, se puede esclarecer que las políticas públicas educativas deben ser implementadas de acuerdo a las necesidades que vive cada sector del país, viendo cuales son las partes más vulnerables y como se puede tratar para que no sean perjudicados, viendo la igualdad e inclusión social educativa, de cada menor del país, todo ello con la finalidad de cumplir las obligaciones del Estado en materia de educación, accesibilidad y de calidad para todas las personas.

Acorde a lo mencionado anteriormente, es ineludible analizar las políticas públicas educativas más relevantes a partir del Covid-19, implementadas por el gobierno ecuatoriano, nombrando al ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00013-A (2020a), fue quien dispuso la suspensión total de clases para todos los centros educativos: públicos, privados y fiscomisionales. Así es como se decretó el estado excepción en todo el país por parte del gobierno ecuatoriano, para evitar la propagación del virus ya que las autoridades incluyendo a los profesionales de la salud, no tenían los conocimientos adecuados para combatir o tratar el Covid-19 y como efecto se tenía que suspender las clases.

Como consecuencia de este acuerdo fueron cerradas todas las instituciones educativas del país, hecho que causó que lo niños, niñas y adolescente quedaran sin poder acceder a la educación y a otros beneficios, incluidos la asistencia a clases, como el desayuno escolar, la disponibilidad de materiales educativos y el contacto directo con sus compañeros y docentes, espacio natural para su desarrollo armónico y socialización. Además, la aplicación del estado de excepción, causó aún más falencias en los estudiantes, debido a su duración, ya que los

presidentes de turno, se vieron obligados a postergar la terminación del mismo, y de consecuencia los estudiantes, permanecen en sus casas sin poder ir a la escuela por más de un año.

Posteriormente se implementa el ACUERDO Nro. MINEDUC-2020-00014-A (2020b), que dispone obligatoriamente, a laborar mediante la modalidad de teletrabajo ya que los funcionamientos de cada institución debían continuar con total normalidad, incrementando estrategias hacia las nuevas resoluciones efectuadas por el ministerio de educación.

Con este acuerdo se impuso a los docentes y al resto del personal administrativo de las instituciones de educación la obligación de no asistir a sus lugares de trabajo sino laborar por vía telemática, lo que supuso afectaciones al derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes al no disponer de los medios tecnológicos y servicio de internet para continuar su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Del mismo modo se menciona al ACUERDO Nro. MINEDUC-2020-00016-A (2020), es uno de los más importantes de todos los dictaminados, ya que el mismo, indica sobre el “Modelo Nueva Escuela”, el cual todos los escolares, padres de familia y docentes deben acatarse a la nueva disposición, priorizando la educación como un nuevo reto, recibiendo su formación virtualmente mediante un medio tecnológico.

Entonces es evidente que en este acuerdo el Ministerio de Educación se manifiesta al respecto durante la emergencia sanitaria, mencionando a las nuevas modalidades y retos para estudiantes y docentes, exigiendo las capacitaciones necesarias para poder acoplarse a esta nueva circunstancia, promoviendo una ejecución de servicios sostenibles adecuado para cada territorio. Las capacitaciones, son de fundamental importancia, debido a que, en primer lugar, los docentes no

tienen el suficiente conocimiento del uso de los medios tecnológicos y plataformas digitales, mientras que, los estudiantes no están acostumbrados a recibir clases de aquella manera.

Además es necesario mencionar al ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00034-A (2020), quien se caracteriza por la regulación de costos tanto para las instituciones particulares y fiscomisionales; exceptuando a los centros educativos que están por iniciar el año lectivo en este caso régimen Costa, es decir esto era vigente para quienes percibían clases en el transcurso de las disposiciones del gobierno

Es necesario indicar que este fue un hecho alarmante para toda la sociedad existieron varias demandas en cuanto a los costos que existían, ya que no era regularizado para todos como se mencionó, estas disposiciones eran para régimen Sierra y Amazonía que eran quienes estaban en clases antes y durante todas las disposiciones que se iban incrementando, mediante la situación dada por el Covid-19.

Asimismo, los estudiantes y padres de familia reprochaban que las mensualidades y matrículas no bajaban pese a que los menores no hacían uso de las instalaciones de las escuelas y colegios y por lo tanto era lo más incoherente cobrar algo que no utilizaban, es por esto que pedían al gobierno regularizar de manera urgente o alternativas que ayuden a los menores a no dejar sus estudios. La estabilidad económica de los padres no era igual, unos estaban sin trabajo y otros su sueldo había sido disminuido, el cual se generó bastante tasa de desempleo que como consecuencia los niveles de adquirir a una educación comenzaron a bajar, recalando que las instituciones fiscales cerraron y no había el abastecimiento pertinente, para coger alumnos nuevos.

El gobierno bajó el presupuesto para la educación, porque según lo primordial y emergente en ese entonces era la salud. La situación provocada por el Covid-19, causó que la mayoría del capital del estado se focalice en apoyar a los hospitales y clínicas que se encontraban cada día luchando y enfrentando al virus. Por esta razón, aún más, la educación de los niños, niñas y adolescentes sufrió un grave daño, ya que no existían los suficientes recursos para hacer efectivo el derecho al acceso a la educación.

También se exterioriza que el ACUERDO Nro. MINEDUC-2020-00038-A (2020), fue fundamental para toda la ciudadanía ecuatoriana, por el motivo que este dispuso sobre la regulación de la educación abierta en el Ecuador y como iba a funcionar en cuestión de la formación de los niños, niñas y adolescentes, recalcando que este sistema fue dictado para educación privada, pública y fiscomisional.

Del mismo modo, menciona las formas efectuadas para recibir una educación digna y justa, el cuales son:

1. Virtual: La primera modalidad que fue implementado en todo el mundo, con la ayuda del internet y los medios tecnológicos, esto sería posible, ya que los estudiantes de esta manera tendrán comunicación con sus profesores y así podrán gozar de una formación adecuada, considerando a las plataformas impuestas por cada institución. En este caso, las plataformas cumplen un rol sumamente importante, ya que desde allí los estudiantes podrán, revisar las clases o el material necesario para estudiar.

2. En línea: Ésta modalidad es clara con respecto al dictar las clases, tanto para el docente y alumno, se basa en formas asincrónicas y sincrónicas, basándose la primera en

asignatura grabada a diferencia de la otra, que se basa en la clase en tiempo real, en donde se permite interactuar directamente entre los formadores y el alumnado, las dos formas de adquirir la clase pueden ser la adecuada, dependiendo el tiempo y considerando si tienen los medios tecnológicos necesarios (Ministerio de Educación, 2020).

Consecuentemente, se aprecia que estas formas o modalidades que utilizó el gobierno ecuatoriano, fueron necesarias por un breve tiempo, ya que estaban salvaguardando la vida de los menores, pero al dictar que los menores necesitaban obligatoriamente un medio tecnológico o de internet durante todo el año lectivo, no era lo correcto, ya que los mismos, se encontraban en dificultades, por no tener los suficientes recursos para adquirir una computadora o internet, acentuando que varios de ellos sus representantes se encontraban desempleados.

Además, este acuerdo trata puntos relevantes en cuanto a los medios que necesitan los niños, niñas y adolescentes para adquirir de una educación, dando alternativas como televisión y radio, considerando a libros u otros entes para acceder a una educación, pero es claro que al mencionar que los menores se puedan educar con libros sin acceder a los medios tecnológicos es erróneo ya que ellos necesitan de una guía para poder entender sus libros, por ende se necesita de su docente para esclarecer las dudas que se les presenten.

Cabe recalcar que, existen requisitos fundamentales para que las instituciones puedan dar apertura a las clases presenciales, adecuándose a cada certificación e informes que solicite el gobierno, ya que al regresar a clases se necesita que las instituciones estén con las medidas de bioseguridad necesarias y estructuras pertinentes, recalcando que estas propuestas son diferentes para cada institución; fiscal particular y

fiscomisional, cada una de ellas debe cumplir con exigencias diferentes (Ministerio de Educación, 2020).

Debido a esto, se puede indicar que las instituciones, para poder retornar a clases presenciales, deben de poseer con los requisitos plasmados en el ministerio de educación, es claro que, para que el derecho a la educación prevalezca, también es importante resaltar al derecho a una vida digna, ya que, al poseer de instalaciones correctas, con todas las medidas de bioseguridad y estructuras pertinentes, es hacer respetar los derechos mencionados.

2.3. Obligaciones del Estado en materia de educación

La Constitución es la norma suprema dentro del país Ecuador, por lo tanto, se menciona al artículo 3 el cual establece que el Estado reconoce y garantiza como prioridades el derecho a la educación, salud, agua y alimentación para cada ciudadano ecuatoriano, quien además es el encargado de garantizar y fortalecer la diversidad e igualdad de permitir que los habitantes gocen de un buen vivir, siempre prevaleciendo a una cultura de paz y sociedad democrática (Asamblea Constituyente, 2008).

Naturalmente se evidencia que un Estado tiene la obligación de garantizar derechos equitativos a los ciudadanos, reiterando que uno de los prevalecientes es el derecho de educación, donde cada niña, niño y adolescente, merece una educación llena de igualdad y que no solo pueda adquirir a su formación por un medio tecnológico sino también presencial o dar alternativas efectivas, es claro que cuando se dictaron estas medidas, no prevalecieron los derechos de los niños de las áreas rurales, discapacitados y los de primera necesidad.

También se mostró un gran déficit por parte de la administración, la misma se encargó de disminuir los recursos a la educación pública el cual miles de escuelas, colegios y universidades en el país, se sintieron en la obligación de cerrar y disminuir profesorado, por falta de presupuesto, dando como resultado una gran tasa alta de desempleo en el país entero e inestabilidad financiera a miles de familias ecuatorianas.

Asimismo, se advierte en la Constitución, que el Estado, es quien debe priorizar la educación como un derecho fundamental e ineludible para cada habitante del Ecuador, garantizando una inversión estatal igual que en los otros ámbitos, ya que es un tema en el que la alfabetización está avanzando y la cultura de educación está prevista que se garantice a todas las personas durante todo su ciclo vital (Asamblea Constituyente, 2008).

Este derecho es esencial, el gobierno tiene el compromiso de asegurar rigurosamente un desarrollo de respeto a la democracia, donde cada ciudadano participe y promueva el acuerdo e imparcialidad del país; incitando a un empuje individual y colectivo para la instauración de trabajar y educarse con todas las estrategias que implemente cada gobierno vigente (Asamblea Constituyente, 2008).

Así como la formación es un beneficio público, el Estado, tiene el cargo de realizarla sin discriminación, ya sea por su estatus social, religión, etnia, etc. Ecuador es un país diverso de culturas, donde la educación en todos los niveles debe ser dirigida a toda la ciudadanía en general, sin importar en la condición que se encuentren los residentes, promoviendo el dialogo entre comunidades. Razonablemente implica que todos los ciudadanos merecen una formación sin limitantes, recalando que la misma, está plasmada en la Constitución, por lo tanto, nadie puede ir en contra de lo que está expresamente dado, disponiendo que quien tiene esta

gran obligación es el gabinete del gobierno que administre el país, suscitando más desarrollo en cada estudiante.

Por último, se coloca a la liberación de instrucción o sapiencia que el gobierno garantiza a cada profesorado y alumnado resguardando la ilustración entre el mismo idioma o cualquier otro perímetro cultural. Acorde a esto, se alude que los representantes de cada niña, niño y adolescente, posee la autonomía de matricular a sus menores en la institución que les parezca, acorde a su economía y creencias (Asamblea Constituyente, 2008).

Por consiguiente, se expresa que los padres de familia, son quienes deciden la educación de cada menor en el país, escogiendo a la institución que ven adecuada para sus pequeños, en cuestión de las instituciones públicas también tienen la libertad de escoger, pero en este caso también es involucrado el gobierno, ya que ellos son quienes facilitan a los estudiantes, los útiles escolares necesarios para cada uno.

Por otro lado, la Convención Sobre los Derechos del Niño 1989 establece que los Estados partes, tienen la obligación de garantizar las insuficiencias de los niños, atendiendo especialmente a la educación cuya economía de los padres o representantes, no deberá ser impedimento para que ellos no accedan a una formación justa, ya que el desarrollo ayuda a una unificación nacional a cada menor.

La Convención Sobre los Derechos del Niño 1989 es clara, en cuanto a la educación y economía de cada padre de familia y menor, ya que el gobierno es el ente rector en hacer prevalecer este derecho; con la ayuda del mismo existirá más personas capacitadas- desarrolladas para oportunidades laborales y progreso formativo de cada ciudadano.

Puesto a esto, los Estados Partes tienen el deber y obligación de hacer prosperar a una sociedad llena de oportunidades, impulsando que las instituciones de primaria, secundaria o cualquier nivel tengan disposición a una educación gratuita y lo más importante de calidad para todas las niñas niños y adolescentes, acogiéndose a medidas determinadas (Legendre & Pirozzi, 1989). Naturalmente, expresa que toda clase de educación debe de ser prospera sin importar el nivel de grado que estén cursando los menores o si las instituciones son privadas y mucho menos públicas, ya que el Estado es el ente responsable para que todos tengan una formación digna dando como resultado que el país goce de menores con capacidades de excelencia.

La obligación estatal prevista en el artículo 28 de Convención Sobre los Derechos del Niño 1989, no se limita únicamente a reconocer el derecho, sino que debe satisfacer varios requisitos como son la educación primaria obligatoria y gratuita para todos; fomentar el desarrollo en la educación secundaria, general y profesional, garantizando el acceso a ella, a los niños y adolescentes de manera gratuita o con asistencia económica; asimismo, debe adoptar medidas para reducir la deserción escolar y fomentar la asistencia a las escuelas.

En el artículo 29 se establece la finalidad que deben seguir los Estados respecto a la educación de niños y jóvenes, siendo la más importante el desarrollo de la personalidad, aptitudes, capacidad física y mental; sus posibilidades para formarse como ciudadano; el respeto a los derechos humanos y las libertades básicas reconocidas a nivel internacional; el respeto a su identidad cultural, valores nacionales del país en que vive, su idioma y el respeto a las culturas diferentes a la propia.

De igual manera se debe educar a niños y jóvenes para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de paz, tolerancia, comprensión, igualdad de todas las personas sin distinciones y las relaciones amistosas entre grupos étnicos y pueblos nacionales diferentes, respeto a quienes profesen religiones o ideologías diferentes, así como el respeto al medio ambiente y la naturaleza.

Por otro lado, los gobiernos adquieren de responsabilidad, de que las niñas, niños y adolescentes, poseen de respeto hacia los derechos humanos y a la Carta de Naciones Unidas, inculcando no solo el respeto a lo mencionado sino también a sus representantes, padres de familias y docentes que tiene cada menor en el país. Incrementando potencialmente el respeto a la pluralidad de culturas y medio ambiente (Legendre & Pirozzi, 1989).

De lo indicado, es de fundamental relevancia las obligaciones de los gobernantes, ya que así los menores conocen de un principio fundamental que es el respeto hacia las diferentes culturas y sobre todo a la naturaleza, que es lo más apreciado que tienen los seres humanos, recalcando que así la formación de cada uno es beneficioso para el país y sobre todo que sus tradiciones sean basadas en el respeto de criterios diferentes.

Por último y no menos importante, en cuanto a la obligación que tienen los Estados hacia los menores; es revisar que cada niño no sea explotado laboralmente o económicamente y como consecuencia obstaculizar la formación, salud y desarrollo en cualquier ámbito de los menores, esto consta en el artículo 46 de la Protección y Equidad de los niños que prohíbe rotundamente el trabajo infantil (Legendre & Pirozzi, 1989).

Así es como se denota que actualmente a las niñas, niños y adolescentes, están siendo vulnerados sus derechos ya que al no recibir educación y asumir la responsabilidad de ir a trabajar para poder alimentarse, coexistiendo diariamente hacia los peligros que se encuentran fuera de casa, los menores se encuentran desprotegidos. Por ende, se obliga rotundamente a los Estados velar por cada derecho de los menores especialmente al de educación que a partir de la pandemia del Covid-19, no tienen acceso a ella.

Duk (2020) indica que distintos Ministerios de Educación en el mundo, han designado flexibilidades para adquirir los contenidos de formación y valoración, priorizando a que los docentes se formen de contenido relevante y así puedan impartirles a los menores, dando como resultado el promover aprendizaje de excelencia y no el abandono a la educación.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (2021) señala que más de 90.000 niños en el Ecuador no adquieren de una formación justa y equivalente ya que al no tener los medios tecnológicos o internet se les imposibilita comunicarse con sus docentes y poder recibir las cátedras correspondientes, ya que no solo se encuentran perjudicados educativamente sino también económicamente.

CAPÍTULO III

Derecho a la educación en el contexto de la pandemia por Covid-19

En este capítulo final de la investigación se contrastan los resultados del análisis doctrinal, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la Constitución Ecuatoriana (2008), con las condiciones concretas en que se ha regulado el ejercicio del derecho a la educación durante el período de la pandemia por el Covid-19, para determinar el contenido y alcance de las normas constitucionales sobre el derecho a la educación y su desarrollo en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2016).

Ese análisis permitirá determinar si hubo vulneración del derecho a la educación durante la pandemia del Covid-19 en qué consistieron y que responsabilidad cabría exigir al Estado como garante del derecho a la educación de todos los ecuatorianos, así como las medidas que debería adoptar para prevenir las violaciones en el futuro, identificar a los responsables e imponerles las sanciones administrativas, civiles o penales pertinentes si existiera mérito para ello.

3.1. Principios constitucionales para garantizar el derecho a la educación

El principio básico es que la educación es un derecho vinculado a la calidad de vida, la dignidad humana y la no discriminación, de ahí que se defina en el artículo 26 de la Constitución Ecuatoriana (2008), como un derecho que debe ser garantizado y protegido a lo largo de la vida de las personas, con base en el principio de igualdad y no discriminación, interculturalidad y plurinacionalidad.

En dicho artículo 26 antes mencionado se reconoce a la educación como un derecho que no se limita a un período de la vida de las personas, normalmente el de formación básica o profesional, sino que la abarca completamente; de manera correlativa, es deber ineludible e inexcusable del Estado asegurar las condiciones materiales y de infraestructura que garanticen su ejercicio, para lo cual se dispone que se trata de un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal.

El adecuado ejercicio del derecho a la educación se asocia a otros derechos y libertades básicas como la igualdad y no discriminación, la inclusión social, la calidad de vida, la dignidad humana y el buen vivir, pues es evidente que una persona sin educación tendrá menos oportunidades sociales y de acceso al empleo de calidad que asegure una vida digna para sí y para su familia.

Las obligaciones no conciernen únicamente al Estado, ya que también se hace responsable a la familia y a la sociedad por la educación de las personas, como un derecho a participar en el proceso de formación de las nuevas generaciones para inculcarle los valores cívicos y las normas de convivencia que le permitan integrarse adecuadamente en la sociedad.

Los principios por los que debe regirse el derecho a la educación y que debe cumplir el Estado están recogidos en el artículo 26 de la Constitución del Ecuador (2008), donde se establece que la educación estará centrada en el ser humano y debe garantizar su desarrollo en el marco de los derechos humanos, el medio ambiente sustentable y la democracia, debiendo tener carácter participativo, obligatorio, intercultural, democrático, incluyente, diversa, calidad y calidez.

Como finalidad el Estado debe, a través de la educación, impulsar la equidad de género, la justicia, el respaldo, la armonía; debe estimular el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar, a través de un régimen jurídico especial que contemple el desarrollo del contenido del derecho a la educación y las obligaciones concretas que debe cumplir para hacerlo efectivo a todas las personas. Continuando se menciona que en el artículo 11 de la Constitución del Ecuador (2008), determinada detalladamente los principios fundamentales en el que debe cumplir, cada administrativo o autoridad, suscitando individualmente o colectivamente el ejercicio de derechos.

Portilla (2018) indica que la formación educativa es una estrategia favorecida para hacer prácticos en los derechos de cada ciudadano, por eso concluye mencionando que el reconocimiento entre ciudadano y educación es fundamental para hacer respetar y efectivizar los derechos humanos. Puesto a esto, se esclarece que los principios que rigen en el Ecuador, es el exigir el cumplimiento del derecho de cada individuo, haciendo que las autoridades cumplan y hagan prevalecer lo establecido para los ecuatorianos, dando como resultado; un país inclusivo y democrático. Adicionalmente se menciona que Ecuador, se rige por la igualdad de deberes y derechos, dando como referencia a que nadie puede ser excluido por su religión, economía, nacimiento, etc. Esto ha generado que el Estado acceda a alternativas para efectivizar la igualdad.

Freire (2015) menciona que para que una educación sea progresista, el gobierno es quien analiza las posibilidades y obstáculos que existe en su país, generando una lucha contra lo discriminatorio o negativo que puede existir en una sociedad. Así es como el gobierno ecuatoriano, debe garantizar una sociedad ajena a la discriminación, estableciendo sanciones a quien cometa exclusión en cualquier ámbito.

Del mismo modo, se establece que los derechos y deberes plasmados en la Constitución(2008) e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, tienen la misma jerarquía en cuanto a su cumplimiento, por lo tanto, exigen a cada servidor en el país su debido acatamiento en las acciones o decisiones que adopten de acuerdo con sus atribuciones y competencias. Será considerado parcialmente el ejercicio de garantías que estén tipificadas en la Constitución, promoviendo a que estos derechos se justifiquen con la normativa correspondiente.

Andrade (2016) realiza un análisis a la educación en Ecuador, desarrollando el gran avance que tuvo el país con el expresidente Rafael Correa en sus últimos años de mandato, señalando la relevancia a la inserción de sectores históricamente marginados cuyo acceso a la educación se ha expandido, instaurando a la formación educativa como lo más trascendental que necesita un país, atendiendo a los mandatos vigentes en la Constitución y los Instrumentos Internacionales adquiridos por el Estado.

Herrán, Ruiz y Lara (2018) desarrollan en su estudio el contenido de los principios que deben regir el sistema educativo ecuatoriano, lo cual se resume en la siguiente tabla.

Tabla N° 3. Principios que deben regir el ejercicio del derecho a la educación en el Ecuador.

Imparcialidad	Paralelismo de procedencias educativas en Ecuador.
---------------	--

Oportunidad	Alineación educativa adecuada a su realidad social para cada niña, niños y adolescente.
Eficacia	Educación digna y capaz de generar avances aptos.
Inserción	Todos adquieran a una formación educativa sin importar su religión, estatus, etc.
Flexibilidad	Ejecutar medidas que sea adaptables a las condiciones de los estudiantes.
Continuidad	Permanecer en su educación en todos los niveles.
Intervención	Todos pueden intervenir en las decisiones que se vayan a emitir o estén expresadas.

Fuente: Herrán, Ruiz y Lara (2018).

Elaborado por: Emily Victoria Lomas Herrera.

3.2. Régimen jurídico del derecho a la educación en el Ecuador

La educación cumple un rol fundamental en Ecuador, por lo tanto, es relevante mencionar a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2016), donde se desarrollan los principios y normas constitucionales, en particular las obligaciones que debe cumplir el Estado para garantizar la formación educativa, de acuerdo a la ley y principios determinados; una de ellas es la exigencia de que en los establecimientos educativos se garanticen áreas de convivencia pacífica, predominando la diversidad de culturas dentro del sistema educativo.

Asimismo, dispone la obligación de que se desarrolle un sistema educativo de calidad, donde los estudiantes, poseen un acceso universal de enseñanza promoviendo el enfoque de derechos y sobre todo exterminar la violencia en las instituciones garantizando una probidad en todos los ámbitos necesarios y así los estudiantes se sientan seguros en los establecimientos.

La organización Acción Educar (2020), en uno de sus documentos más distinguidos, indica que la educación es un proceso de enseñanza y que el Estado es el ente responsable para mejorar el aprendizaje, recalando que la enseñanza virtual no reemplaza a la presencial, y que esto más se trata de respeto e integridad hacia cada individuo en una sociedad. Del mismo modo se debe garantizar, según lo dispone la ley, el llamado proceso de “alfabetización digital” y uso de medios tecnológicos, acentuando que actualmente es lo más utilizado para el acceso a la formación, por ende, es obligación del Estado Ecuatoriano, hacer fortificar la práctica de los usos tecnológicos y progreso de idiomas (Asamblea Nacional, 2016).

Monzón (2015) menciona que la educación, no solo involucra una situación social sino también es una necesidad en la sociedad y que es una tarea del Estado desplegar todo lo que embarga a la enseñanza; recalca que en México la formación educativa, es una habilidad auténtica y valorizada para el Estado, dando como resultados capacidades-habilidades a los ciudadanos mexicanos y esto ha podido llegar amenorar la pobreza.

Es necesario afirmar que lo mencionado por la autora es lo correcto, la educación no solo implica oportunidades laborales, sino también involucra amenorar la discriminación y desigualdades de género, dando las debidas capacidades a los ciudadanos para tener criterios convenientes en la sociedad, esto según la Declaración Universal de Derechos Humanos,

puede llegar a disminuir anualmente la mortalidad infantil de aproximadamente 5 a 10 por ciento (UNESCO, 2020).

Además, el Estado tiene la gran obligación de motivar a la exploración tecnológica y a una innovación coherente, junto a la habilidad deportiva, siempre salvaguardando el patrimonio y diversidad cultural que tiene el país, por lo tanto, se entiende que es una tarea del Estado el motivar a la participación de los ciudadanos ecuatorianos, sin importar sexo o edad (Asamblea Nacional, 2016).

Magendzo y Toledo (2015) aluden que el derecho a la formación educativa, es protegido por todos los instrumentos internacionales y las normas constitucionales; por lo tanto, fortalecen la idea de que el Estado es quien debe garantizar a las instituciones laicas como centros educativos, respetando culturas diferentes y promoviendo la inclusión formativa para las niñas, niños y adolescentes.

De tal manera se determina que el derecho a la educación fomenta las mejoras de condiciones de los niños-adultos, fortaleciendo la inclusión equivalente e impulsando resultados de calidad, para beneficio de cada ciudadano ecuatoriano, dando como resultado que no sean discriminados en la población que residen y en todo el país.

El Estado tiene la obligación de asegurar componentes para la exigibilidad de derechos, garantizando los materiales educativos con sus respectivos contenidos, adecuados para cada estudiante, excluyendo a los indebidos por discriminación o cualquiera otra cuestión que se pueda ver perjudicado el menor o adolescente, fomentando a una calidad de vida apta para todos los ecuatorianos (Asamblea Nacional, 2016).

(Rubén, 2016) manifiesta que la educación conlleva características exclusivas que genera una amplia libertad y acaparamiento de posibilidades; además recalca que una formación educativa debe de ser predominante y rigurosa, para que así genere resultados positivos, si no existe la exigencia no hay calidad educativa ni tampoco amplitud de conocimientos.

Es importante hacer notar las obligaciones que tiene el Estado Ecuatoriano con cada estudiante; sin embargo, al mencionar que es quien avala los contenidos o medios educativos para que el estudiante acceda a la educación, se puede afirmar que en el periodo que va del inicio de la pandemia del Covid-19 no ha cumplido con lo que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Finalmente, de conformidad con lo preceptuado en la ley se debe garantizar la instrucción como un derecho consustancial régimen del buen vivir, dando prioridad a los esquemas formativos para todas las edades en correspondencia con los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, con vistas a fomentar el desarrollo de competencias y conocimientos para un mejor porvenir (Asamblea Nacional, 2016).

3.3. Vulneración del derecho a la educación durante la pandemia del Covid-19

Antes de avanzar en el contenido de esta investigación, debe hacerse una distinción que se ha enunciado en algunas ocasiones a lo largo del presente trabajo, sin hacer énfasis en su importancia para el derecho a la educación de que son titulares todos los ecuatorianos durante todo su ciclo vital. Se trata, por un lado, de la distinción entre el derecho a la educación en sentido estricto, cuya regulación consta en los instrumentos

internacionales, la Constitución ecuatoriana (2008) y la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2016) , y por otro del acceso a la educación.

La distinción pone en evidencia que son dos dimensiones distintas de un mismo derecho que deben ser cuidadosamente separadas, para que no se confunda el reconocimiento formal del derecho con su ejercicio efectivo con base en las condiciones realmente creadas por el Estado. La manifestación concreta del derecho a la educación es su reconocimiento en el régimen jurídico vigente, en lo cual se aprecia que el Estado ecuatoriano no incurre en violación alguna, pues están detalladas tanto las facultades de los titulares del derecho como las obligaciones estatales.

Sin embargo, constatar que un derecho está constitucional o legalmente reconocido solo es una parte de las exigencias que se imponen al Estado, pues existen muchas otras que debe cumplir para hacer efectiva la legislación vigente, y no siempre lo hace de la mejor manera, con lo que se crea una distancia insalvable entre el deber ser previsto en la ley y la realidad práctica que padecen las personas que se ven limitadas o impedidas en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Es así que las violaciones al derecho a la educación en el contexto de la pandemia del Covid-19 hay que buscarlas no en el reconocimiento del derecho a la educación, respecto a lo cual no se ha identificado en la presente investigación, ninguna dificultad notable, sino, en las condiciones de ejercicio efectivo de ese derecho, concretamente en su dimensión de acceso a la educación en igualdad de condiciones sin discriminación alguna, lo que se ha visto seriamente afectado por las condiciones negativas de disponibilidad de medios tecnológicos, conectividad a internet y dificultades que deben enfrentar las familias de bajos recursos o de zonas rurales para que sus hijos puedan continuar con su educación a pesar de las circunstancias.

Con base en esa distinción, en lo que resta de este epígrafe se mencionan y analizan las principales vulneraciones del derecho a la educación durante la pandemia del Covid-19, en su dimensión de acceso a la educación, entendida ésta como las posibilidades reales de que cada persona titular del derecho a la educación, pueda ejercerlo de manera efectiva y con la calidad y condiciones necesarias garantizadas por el Estado como ente obligado a garantizar el acceso a ese derecho.

La metodología empleada para hacer ese análisis es la siguiente. En primer lugar, se identifican los hechos o ejemplos en los que se puede presumir una violación del derecho a la educación en su modalidad de acceso a la educación. En segundo lugar, se determina la responsabilidad del Estado incumplida con respecto a ese derecho, y finalmente se expone una valoración del derecho vulnerado.

La Defensoría del Pueblo de Ecuador (2020), en el mes de abril del 2020, emitió durante la pandemia alertas de vulneración a los derechos humanos y sobre todo al acceso al derecho a la educación. Entre 21 a 24 provincias del Ecuador, existían sinnúmero de denuncias, nunca antes vistas, predominando la inaccesibilidad de internet y falta de medios tecnológicos a los estudiantes, en cuanto a sus representantes manifestaban la imposibilidad de cancelar los pagos de pensiones.

Por lo tanto, la Defensoría del Pueblo (2020), realizó un llamado urgente al Ministerio de Educación y Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que se proporcionara toda clase de medios tecnológicos, garantizando la equidad, igualdad y respeto a los derechos constitucionales con el fin, de reducir el índice de pobreza y falta de educación de los niños niñas y adolescentes, recalcando que no se va

en contra del aplazamiento que se emitió el 1 de junio en régimen Costa y Galápagos del 2020, sino exige una inclusión educativa.

De esta manera, se logra ver que, desde los comienzos de la pandemia, existió la inequidad y desigualdad en el acceso al derecho a la educación generando discontinuidad formativa en los estudiantes, sumando el trabajo infantil y embarazo de temprana edad, por lo tanto, la Defensoría del Pueblo realiza un oficio Nro. DPE-DP-2020-0213-O; basándose en las leyes y acentuando que la educación es un derecho inexcusable e ineludible que tiene cada ciudadano ecuatoriano, obligando al Estado nuevas alternativas para las niñas, niños y adolescentes.

Continuando se menciona que según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2021), revela que las encuestas emitidas desde junio del 2016 al 2021, la pobreza nacional ha aumentado al 32.2%. Específicamente en área urbana el acrecentamiento es del 24.2% y rural el 49.2%; cambios totalmente drásticos y significativos para un país, dando como resultado el abandono escolar por falta de recursos y acceso al internet.

Es importante, hacer énfasis a una situación que se presentó en el 2020, en donde la diferencia económica entre las diversas clases sociales se denotó aún más, desde el momento en que la Ministra de Gobierno de aquel entonces, María Paula Romo, decidió proporcionar la posibilidad de retornar a clases presenciales, siempre y cuando las instituciones cumplan con un plan piloto aprobado por el COE Nacional. Desde una primera perspectiva, se está dando la posibilidad a los estudiantes poder regresar a sus aulas, para recibir las clases. Pero, es necesario indicar que, para obtener un plan piloto aprobado por la autoridad competente, se deben cumplir con ciertos requisitos que la mayoría de las instituciones educativas no poseía debido a la falta de recursos económicos.

De tal manera, que de todas las instituciones educativas que presentaron un plan piloto y que obtuvieron aprobación fueron instituciones privadas, en donde deponían de suficiente capital y liquidez para solventar gastos que les permitiría cumplir con todos los requisitos requeridos por el estado.

La UNICEF (2021) en uno de sus informes más relevantes y recientes de febrero del presente año, menciona que los procesos más difíciles en el mundo que se han registrado, es el decaimiento escolar. Suministrando casos exactos que, en Ecuador, más de 90.000 niñas, niños y adolescentes han dejado la formación educativa. Además, afirma que en Ecuador 6 de cada 10 estudiantes no reciben una educación de calidad y 4 de cada 10 niños padecen de ansiedad y preocupación de no regresar a sus aulas de clases.

Worldvision Ecuador (2020), en uno de sus artículos académicos realiza un análisis a Ecuador, exhibiendo sus principales consecuencias que ha generado la pandemia, arrojando información relevante con datos detallados, el cual menciona que el 80% de los menores poseen de violencia intrafamiliar, 65% requieren de interacción general, el 82% no tienen acceso a un medio tecnológico o internet y por lo tanto se les imposibilita estudiar.

(*Servicio Integrado de Seguridad ECU 911*, s. f.), a partir del 12 de marzo del 2019, debido a que se emitieron nuevas medidas, indicaron que el porcentaje de llamadas urgentes ha crecido el 6%, dando una representación de 11.563.41 llamadas durante el periodo, situación grave para un país, puesto que refleja la inconformidad ciudadana y

vulnerabilidad emergente que se encuentran los niños, niñas y adolescentes en el país.

Debido a esto, exhiben que Ecuador, tiene un gran número de niñas, niños y adolescentes vulnerando su derecho a la educación y que por lo tanto el Estado debe tomar alternativas urgentes y eficaces hacia los menores, es claro que, si no se soluciona esta vulneración, la pobreza se expandirá y el decaimiento escolar aumentará, ya que hasta el momento solo en el régimen Sierra y Amazonía tiene a 17.750 menores sin educación y 5.550 en régimen Costa (Ecuador, 2020).

Finalmente, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2020), alude en uno de sus informes especiales sobre el Covid-19, que Ecuador y varios países mas de América Latina, han suspendido clases presenciales por el cual la interrupción de formación educativa presencial, genera efectos reveladores, expresando que al no adquirir de este derecho a la educación, los menores más vulnerables tienen el déficit de alimentos y cuidados, recalcando que América Latina es donde existe más pobreza y por ende se imposibilita tener un medio tecnológico o acceso a internet.

Se acentúa que aproximadamente 85 millones niñas, niños y adolescentes en el mundo se alimentan gracias a los establecimientos educativos y al no considerar el regreso a clases automáticamente se promueve una vulneración no solo a la educación, sino también a una vida digna de cada menor, generando como consecuencias la desnutrición infantil, discontinuidad educativa y desempleo en sus representantes.

Todo esto, también se toma en consideración que el derecho a la educación ha sido preocupante y relevante, ya que al tener altos índices de pobreza y situaciones en que los menores están en vulnerabilidad,

directamente el derecho a la educación, se deja como segundo plano, cuando debe ser lo contrario, recalcando que para una legislación uno de los factores más importantes que asume son los niños, niñas y adolescentes.

3.4. Aplicación modalidad híbrida.

Entre las varias modalidades de estudio, la híbrida ha sido la que se ha acoplado mayormente a las circunstancias que está viviendo el mundo en la actualidad. Este tipo de modalidad ha presentado importantes instrumentos para intentar cumplir con el acceso al derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes. De tal manera que, la vida estudiantil de estos últimos pueda continuar con normalidad.

La tipología híbrida, se divide entre lo presencial y virtual por esta razón permite a los estudiantes que no tienen la posibilidad de comprar una computadora o tener internet en casa poder recibir clases presenciales con aforo limitado. Mientras que, las personas que poseen los elementos tecnológicos adecuados, puedan quedarse en el hogar.

El estado ecuatoriano, en todo este periodo de pandemia ha intentado aplicar una modalidad de estudio que no vulnere los derechos de los estudiantes. Además, la intención principal es mantener las relaciones entre los maestros y estudiantes de tal forma que a ambos no les afecte en demasía la pandemia. Ya que, al final del 2019, cuando se presentó el virus por primera vez se aplicó la modalidad virtual y las consecuencias fueron desastrosas, no solo para los estudiantes sino también para los profesores.

Otro punto importante es que el alejamiento de los menores de sus instituciones educativas y la permanencia en sus hogares, ha provocado el aumento de; violaciones intrafamiliares, trabajos y embarazos a temprana edad. Este dato puede parecer contradictorio ya que los niños, niñas y adolescentes en sus casas deberían estar más protegidos, pero las investigaciones realizadas por la defensoría del pueblo indican lo contrario. También por estas razones es fundamental incentivar la aplicación de la modalidad híbrida en Ecuador; debido a que en la actualidad se poseen datos importantes sobre varios aspectos de la sociedad y se puede deducir que las tipologías de estudio aplicadas no fueron suficientes.

De tal manera, se ha llegado a esclarecer que la modalidad híbrida es la que necesita Ecuador, siendo así la adecuada para satisfacer las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, generando que el acceso al derecho a la educación sea cumplido, permitiendo resolver diversos problemas sociales (que se han explicado anteriormente) y que afectan rotundamente a la sociedad en general. De esta manera también se podrá desarrollar un plan proactivo para que cuando existan estudiantes con Covid-19, exista un personal especializado ante la situación.

Finalmente se menciona que la modalidad hibrida no solo es ventaja para los niños, niñas y adolescentes, sino también para los docentes, ya que ellos podrán impartir sus conocimientos potenciando la interacción con sus alumnos directamente, ya que la experiencia de aprendizaje será con claridad y el trabajo colaborativo entre docentes es más favorable, permitiendo distintas metodologías para impartir.

3.5 Incrementación de la investigación social por parte del estado ecuatoriano.

Es necesario indicar que el Ministerio de Educación para tomar decisiones e incrementar políticas públicas; primero debe tomar en consideración el nivel social, cultural y educativo de Ecuador, distinguiendo las realidades y necesidades en el que atraviesa, ya que las decisiones que tome el gobierno, pueden llegar a perjudicar o beneficiar el país, además es necesario recalcar que el estudio social, permite hacer prevalecer los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.

Durante la pandemia del Covid-19, se emitieron varios acuerdos ministeriales, con respecto al ámbito educativo, ya que éstas políticas expresaban que la modalidad virtual debía acogerse el territorio ecuatoriano, pero también es claro la decadencia extrema que existió a partir de ese momento, todos los niños, niñas y adolescentes se vieron afectados, según Worldvision Ecuador (2020), el 82% de los menores se encuentran sin estudiar. Varios niños y adolescentes, han tenido que salir de sus casas para trabajar y poder ganarse su comida diaria, el hecho de no poseer de los medios tecnológicos, red de internet o televisor para instruirse, los hacía sentir que la educación ya no era significativa para su subsistencia.

Es por eso, la gran importancia de crear estudios sociales, para tomar decisiones en base al nivel de casos que existen, con respecto al abandono escolar o escasos de medios por parte de los menores, además en el transcurso de la investigación se mencionó a Uruguay, país que ha sido un ejemplo para toda Latinoamérica ya que antes de acogerse a la modalidad virtual, primero realizó un evaluó de cómo se encontraba la sociedad y posterior a esto ejecutó dicha disposición , dando como resultado el respeto e importancia de los derechos humanos.

3.6. Análisis de casos

Caso N° 1

Ana Gualicho, madre de familia de tres estudiantes, se dedica a coser en la noche y en el día trabaja de taxista, con estas dos labores, tuvo la obligación de comprar a sus hijos un celular más inteligente del que ella tenía, para poder hacer que sus niños sigan estudiando y no dejen la educación. Por lo tanto, tuvo que endeudarse con \$300 e ir cancelando a plazos recalcando que aparte del dispositivo comprado, tiene que pagar el internet, comprar impresora y poner recargas a diario, el cual menciona que todos esos gastos son extremadamente excesivos y no le alcanza para poder alimentarlos y cubrir con las necesidades del hogar (Constante, 2020).

Además, menciona que tienen la dificultad del acceso al internet y tampoco llega la señal a la televisión o radio, ya que ellos viven en el valle que colinda Quito a dos horas de la ciudad, lo cual comporta que recibir una educación de calidad es lo más difícil que tienen, acentúa que ella no tiene los conocimientos adecuados para poder impartirles a los niños y enseñarles correctamente (Constante, 2020).

Aquí se puede notar el gran cambio que tienen las niñas, niños y adolescentes en cuanto a su formación educativa, ya que, al no tener acceso a internet u otros medios, sus padres se han visto en la obligación de hacerlos trabajar para poder sustentar con las necesidades diarias, recalcando que aquí se nota que el Estado se está eximiendo de sus responsabilidades de ayudar a estos menores y se está yendo contra sus derechos al no garantizar una vida de calidad, digna y formativa.

Cabe recalcar que el artículo 3 de la Constitución es directamente trasgredido por el estado, con relación a estos niños, es ahí donde se

plasma al Estado como el ente responsable de garantizar, salud y educación; también el artículo 26 del Código de la Niñez y Adolescencia hace referencia a una vida digna el cual involucra a una educación de calidad que en este caso no existe en los menores.

Caso N° 2

Herlinda Bósquez, docente del sector rural del país, manifiesta que las niños, niñas y adolescentes ante la carencia económica también sobrellevan la falta del acceso tecnológico en los hogares y que varios alumnos solo se pueden conectarse dos o tres veces máximo a la semana por la misma dificultad, que no disponen de medios tecnológicos y sus domicilios están ubicados en zonas donde no llega la red de internet (El Universo, 2020).

Aquí se determina la vulneración en los menores que se encuentran en zonas vulnerables ya que el Estado se va en contra de la igualdad y equidad de cada menor en el país, no es posible que unos tengan acceso a un medio tecnológico o internet y otros tengan que padecer de lo mismo y sentirse marginados al respecto, consecuentemente el artículo 11 de la Constitución y el artículo 37 del Código de la Niñez y Adolescencia no es practicado ni respetado en la vida diaria de los estudiantes.

Caso N° 3

Melissa, docente del colegio público en el sector urbano, sus opiniones coinciden con las mismas dificultades que existen en el sector rural, indica que los menores y representantes sufren de la misma falta de medios tecnológicos, de acceso al internet y escasas económico, etc. Por ende, se observa el gran conflicto que hay para acceder a una educación en línea, sin embargo, Melissa, docente recalca que el Estado debe realizar

alternativas para que los niños puedan adquirir a una educación de calidad (El Universo, 2020).

Está claro que, el gobierno no posee justificación alguna para que no garantice la educación a los niños, niñas y adolescente por su domicilio o el lugar en donde viven. Es notorio ver que los sectores urbanos padecen igualmente de desigualdad y falta de recursos para poder acceder a sus clases, por lo tanto, el artículo 26 de la Constitución y artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se ha contravenido, porque la educación es inexcusable y se la garantiza sin importar lugar, raza o etnia.

Caso N° 4

Gabriela Suárez, madre de familia de escuela particular, menciona que tiene un grande problema de enseñar a una hija, ya que este cambio de modalidad de enseñanza ha impedido que se pueda concentrar en el trabajo de manera efectiva, por el motivo de que su hija antes pasaba en su escuela 9 horas y eso a ella le permitía laborar tranquilamente. Pero ahora las responsabilidades son muchas más, lo cual no solo le no le permite trabajar bien sino tampoco ofrecer a su hija un apoyo correcto, hecho que tiene como consecuencia que el menor incumple con sus deberes y obligaciones por falta de conocimiento y orientación formativa (Castro, 2020).

Caso N° 5

Laura Santillán, docente de institución intercultural comunitaria, sostiene que ha tenido que impartirles la educación a sus alumnos

mostrándoles un poco de naturaleza relacionando a los temas educativos, ya que la emergencia sanitaria ha dejado muy limitado económicamente a los niños indígenas y migrantes por ende se les imposibilita acceder a los útiles escolares o medios tecnológicos (Castro, 2020).

Aquí se plasma, como las personas indígenas ven la manera de promover a la educación, pero también es claro que el artículo 3 de la Constitución y el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural son vulnerados al no poner en práctica aquellos principios que están plasmados en las leyes ecuatorianas.

Caso N° 6

Simón, estudiante de jóvenes infractores, menciona que las personas que estudian, se les ha dificultado a partir de la pandemia y que ahora se deben acoplar en línea, recalcando que ellos tienen prohibido el uso de medios tecnológicos por lo tanto se encuentran en doble vulnerabilidad ya que al estar encerrado y sin recibir una educación, se ha visto que muchos de sus compañeros han caído en depresión y ansiedad (Castro, 2020).

En este caso, el artículo 3 de la Declaración Mundial sobre Educación para todos (1990), se encuentra totalmente vulnerado, ya que está claro que el Estado, es quien debe garantizar urgentemente una calidad de educación sin importar en las posibilidades que se encuentren las niñas, niños y adolescentes, recalcando que los estereotipos y marginaciones es algo que actualmente ya no debería existir.

En todos los casos analizados se demuestra que el Estado incumplió su obligación primordial de asegurar el goce o ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales de Derechos humanos y en la Constitución de la República, poniendo en riesgo la educación de los niños, niñas y adolescentes por no crear las condiciones materiales necesarias para su ejercicio, que incluyen infraestructura, formación del personal docente y dotación de las herramientas tecnológicas y de acceso a internet necesarias para que se haga efectivo el derecho a la educación, y sus titulares puedan acceder al mismo en condiciones de igualdad y sin discriminación.

3.5. Análisis de sentencia

Sentencia No. 37-20-IS/20

La Unión Nacional de Educadores junto a Unión Nacional de Educadores de Pichincha presentaron una acción de incumplimiento con respecto al dictamen emitido el 19 de marzo del 2020 por la Corte Constitucional, demandando al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se estableció sobre la baja de presupuesto que se había realizado al ámbito educativo en el Ecuador, generando como consecuencia la vulneración al derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

El corte presupuestario es de 900 millones de dólares y como resultado el Ministerio de Economía y Finanzas ha vulnerado el artículo 165 numeral 2 de la Constitución del Ecuador (2008), el cual expresa que el Presidente del país podrá redistribuir los fondos públicos para ser utilizados en otros ámbitos a excepción de educación y salud, ya que estos dos

derechos son los principales garantizados y resguardados por el Estado (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

Asimismo, los accionantes indicaron que el artículo 348 de la Constitución del Ecuador (2008) expresa que la educación pública tiene que ser regulada por el Estado, generando equidad e igualdad entre las personas, caso contrario este corte presupuestario, vulnera no solo los artículos mencionados, sino que también involucra el cierre total de 77 instituciones solo en régimen costa, añadiendo que aproximadamente 251.000 ciudadanos ya se encuentran fuera del plan formativo (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

Además, esta situación, no solo causa discontinuidad, sino también existen despidos de docentes, aproximadamente 6.100, dando como resultado el aumento de desempleo y pobreza. La presidencia con todo lo presentado en sus alegatos finiquita expresando que la corte debería archivar y desechar la demanda, menciona que no se ha incumplido en nada de lo determinado en la Constitución.

El ministerio de Economía y Finanzas indica que todas las modificaciones que se ha realizado, están justificadas legalmente, como consta en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Corte Constitucional del Ecuador, 2020). Por su parte el Ministerio de Educación expresó que todo lo que se ha realizado por parte del gobierno, ha sido priorizando a los recursos de los servicios educativos, recalando que ellos con el presupuesto que el gobierno les otorga no han cedido, ni han renunciado a lo que les corresponde y que hasta la actualidad esperan una mayor disposición de recursos.

Varios docentes se pronunciaron, mencionando que el recorte presupuestario ha sido de bastante decadencia y que les ha tocado palpar

como a sus compañeros de trabajo los despiden dejándolos sin remuneración para su sustento familiar, aseguran que el recorte y la educación a distancia ha perjudicado brutalmente a los menores, varios de ellos no tienen para acceder a clases y que a los docentes les ha tocado dar de su propio bolsillo para que puedan entregar deberes.

También mencionaron que el Estado expresa que los docentes deben ir a los domicilios a enseñar, pero recalcan que ellos tienen claro que los menores se encuentran en extrema pobreza y que la educación la dejan en segundo plano ya que prefieren buscar su comida diaria. Además aluden que ellos auxilian hasta lo que más pueden, pero tampoco pueden cubrir todas las necesidades de sus alumnos debido a que su sueldo ha sido reducido abruptamente.

Es necesario exteriorizar que la baja de presupuesto está permitida, hasta un máximo del 15% y según el Ministerio de Finanzas considera que esta dentro de ese rango, pero los accionantes demuestran lo contrario revelando que ha sido reducido la cuarta parte del presupuesto total. Además, se alude que, si bien no se ha incumplido con dicho dictamen presentado por la parte actora, pero si hay obligaciones pendientes en el que se debe analizar con los respectivos artículos 3, 26, 286, 398, 348, 165 numeral 2 de la Constitución del Ecuador (2008). Finalmente, la jueza Daniela Salazar, desestima la acción de incumplimiento y se hace un llamado de atención a la Presidencia y Ministerio de Economía por no haber publicado sus fondos a los ciudadanos para que ellos tengan conocimiento al respecto.

Aquí es claro ver cómo la decisión de la jueza es inadecuada, se logra estimar como no toma atención a todo lo presentado por los accionantes; uno de ellos es el recorte que realizan al ámbito educativo demostrando que es la cuarta parte que ha sido reducido, así como también

lo indica el Juez Constitucional Ramiro Ávila Santamaría quien fue el juez de voto concurrente, dando una fuerte crítica a la decisión tomada y expresando que el recorte es de 909.698.297,06 dólares, enfatizando una vez más que es la cuarta parte del presupuesto total.

Además, el Juez Ramiro Ávila se expresa con una frase interesante “la realidad se adecúa al ordenamiento jurídico”, menciona también que la jueza no tuvo que haber dejado abierta más vías para la acción de incumplimiento, sino que debía haber resuelto a este gran problema. Sin embargo, enfatiza que la sentencia vulnera el derecho a la educación por su recorte presupuestario y por el principio de no progresividad, ya que se ven afectados un gran número de docentes y menores en el país.

Aún más, se dan tres soluciones creadas por el juez Ávila, la jueza no adopto ninguna, generando falta de voluntad de intervenir en el grave problema que se identificó, que es el derecho a la educación. Reiterando que este, involucra a más derechos como trabajo, salud, vida digna y buen vivir; sin embargo, es claro mencionar como el Estado es verdaderamente injusto y corrupto ante tantas necesidades que tiene el pueblo ecuatoriano. Puesto a esto, es necesario enfatizar que la obligación de un estado, ante cualquier situación es relevante hacer una auditoría de calidad al gasto que se va a generar, en este caso, el ámbito educativo se debe de tener en consideración si el presupuesto que se va a utilizar, alcanza para las necesidades que requiere el pueblo ecuatoriano, así las medidas que generarían serían más eficientes y acercadas a la realidad.

Conclusiones

Una vez desarrollada la investigación en su integridad, debe manifestarse que fueron alcanzados los objetivos, tal como se puede apreciar en las siguientes líneas:

- En la presente investigación, en primer lugar, se realizó un análisis de las diferentes modalidades de estudio, que pueden ser: presencial, virtual e híbrida. A pesar de que existen estas tres tipologías, durante la pandemia del Covid-19 se utilizaron las últimas dos modalidades.
- La modalidad virtual, es la que se necesita de medios tecnológicos para adquirir a una formación educativa, el cual incluye dos tipos de submodalidades; asincrónicas y sincrónicas, la primera hace referencia a un horario determinado donde los estudiantes tienen que conectarse a una plataforma virtual para adquirir de una formación pertinente, en cambio la segunda es una clase grabada que los docentes suben a la plataforma virtual, para que los menores puedan recibir clases en el horario más pertinente para ellos. Consecuentemente, debido a los instrumentos necesarios para aplicar ésta modalidad, como son computadoras, internet, plataformas digitales; la sociedad ecuatoriana, no estaba y tampoco está actualmente preparada para aplicar una educación totalmente a distancia.
- La última modalidad existente es la híbrida, se refiere a que tanto docentes como estudiantes, estarán asistiendo algunos días a las instituciones de manera presencial y virtual por medio de una plataforma informática establecida por cada

institución. Además, cabe recalcar que esta modalidad es nueva e implementada por varios países en el mundo, como mejor opción para que los menores acudan a sus clases eficazmente. Esto permite que los estudiantes que no poseen de medios tecnológicos necesarios, puedan acudir a clases presenciales. Aún más la presencialidad ayudaría incrementar el rendimiento escolar de aquellos menores que no se acoplan a la modalidad virtual, recalcando que ésta tipología está basada en que los menores se turnarán para asistir a clases, de tal manera que todos puedan tener la oportunidad de mejorar su rendimiento escolar.

- Posteriormente, es importante hacer énfasis sobre las políticas públicas aplicadas por parte del gobierno, las cuales a pesar que fueron emitidas con el fin de precautelar la vida de los niños, niñas y adolescentes, por otra parte, no tomaron en consideración si las mismas podían ser ejecutadas eficazmente en todo el territorio ecuatoriano, hecho que no se produjo causando la vulneración del derecho al acceso a la educación de los menores de los estudiantes.
- Se emitieron varios acuerdos ministeriales, como el Nro. MINEDUC-2020-00016 A y el MINEDUC-2020-00038 A, a través de los cuales, se establecen las nuevas modalidades de estudio, que no serán presenciales para ninguna institución de educación ecuatoriana. Además, se establecieron específicamente dos tipos de modalidad de estudio como: la virtual y en la línea, cuya finalidad es establecer reglas y obligaciones para efectivizar la enseñanza a distancia.

- A pesar del esfuerzo por parte del estado, es importante mencionar que no fue suficiente, ya que los acuerdos realizados por parte del gobierno, no eran aplicables en todo el territorio ecuatoriano, debido a las diferencias que marcan a las varias clases sociales como son de tipo: económico, social, cultural y territorial.
- Llegando al tercer capítulo, es importante indicar que, considerando lo establecido en el capítulo 1 y 2, se puede determinar que existió una total vulneración del derecho al acceso a la educación por parte del estado ecuatoriano. A pesar, de la realización de varios acuerdos ministeriales, de igual forma los mismos no fueron suficientes para suplir las falencias del sistema educativo ecuatoriano.
- Las situaciones culturales, sociales y económicas, ocuparon un lugar importante en el momento de aplicar los acuerdos realizados por el estado. La inaplicabilidad de los mismos, expuso el total desconocimiento por parte del estado de la situación en la que viven los ecuatorianos. El uso de la modalidad virtual en todo el Ecuador, provocó aún más desigualdad entre los niños, niñas y adolescentes, debido a que no todos, o expresado de una mejor manera, la mayoría, no poseían los instrumentos informáticos como: una computadora o internet para poder continuar con su vida estudiantil.
- Es importante recalcar que, toda persona tiene derecho a acceder a la educación, aún más, si pertenecen a un grupo vulnerable como son los menores de edad. El estado, tiene la

obligación de hacer prevalecer el acceso al derecho a la educación de acuerdo a lo que indica la Constitución, principalmente para cumplir con brindar una vida digna, equitativa y, sobre todo, aportar al desarrollo de los menores de edad, ofreciendo las mismas oportunidades a todas las personas sin distinción alguna, para que los mismos puedan progresar no solo como profesionales sino también en su vida personal.

Recomendaciones

Considerando la gran importancia que tiene ésta investigación y de acuerdo a los resultados dados, se formula las siguientes recomendaciones:

1. Aplicar la modalidad educativa híbrida, es el tipo de educación más acorde a las condiciones del país, para que no se vulnere el acceso al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, ya que es la más acorde a las condiciones del sistema educativo ecuatoriano.

2. Mejorar las condiciones estructurales y pedagógicas para permitir la implementación de sistemas educativos basados en el uso de medios tecnológicos.

3. Efectuar un estudio nacional del sistema educativo ecuatoriano, para determinar la situación en la que se encuentran las instituciones educativas públicas y privadas, de las diferentes regiones del país, de tal manera que las políticas públicas puedan ser eficaces al momento de ser aplicadas en la sociedad ecuatoriana.

Referencia Bibliográfica.

- Andrade Oliveira, D., & Feldfeber, M. (2016). El Derecho a la educación en América Latina: Un análisis de las políticas educativas en la historia reciente de Brasil y Argentina. *Educació i Història: Revista d'Història de l'Educació*, 27, 107-133. <https://doi.org/10.2436/20.3009.01.165>
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitucion 2008*. Registro Oficial del 20 de octubre. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea General. (1948). *Declaración Universal de los Derechos humanos*. 6.
- Asamblea Nacional. (2016). *LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL*.
- Bonilla, J. (2020, mayo 25). *LAS DOS CARAS DE LA EDUCACIÓN EN EL COVID-19*. Maestría en Educación mención Liderazgo e Innovación Educativa. <http://cienciameica.uti.edu.ec/openjournal/index.php/uti/article/download/294/462?inline=1>
- Claudio Rama. (2021). *Cuadernos de Universidades11. La nueva educacion híbrida*. D.R. Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, A.C. <file:///C:/Users/Intel/Downloads/Cuadernos%20de%20Universidades%2011.%20La%20nueva%20educaci%C3%B3n%20h%C3%ADbrida.pdf>
- Congreso Nacional. (2003). *Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia*. Registro Oficial de 3 de enero.
- Constante, S. (2020, junio 15). Ecuador: La educación online desde casa es imposible e injusta. *El País*. https://elpais.com/elpais/2020/06/12/planeta_futuro/1591955314_376413.html
- EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EMITE LA SIGUIENTE, 37-20-IS/20 (Daniela Salazar Marín 31 de agosto de 2020). [file:///C:/Users/Intel/Documents/TESIS%20DE%20TITULACION%20EMILY%20LOMAS/7f08311a-3dde-4e96-a97a-7893464f2201%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Intel/Documents/TESIS%20DE%20TITULACION%20EMILY%20LOMAS/7f08311a-3dde-4e96-a97a-7893464f2201%20(1).pdf)
- Datos del ECU 911 permiten analizar la evolución de estadísticas relacionadas con la emergencia nacional – Servicio Integrado de Seguridad ECU 911*. (s. f.). Recuperado 10 de enero de 2022, de

<https://www.ecu911.gob.ec/datos-del-ecu-911-permiten-analizar-la-evolucion-de-estadisticas-relacionadas-con-la-emergencia-nacional/>

De la Herrán Gascón, A., Ruiz Cedeño, A. I., & Lara Lara, F. (2018). Claves del cambio educativo en Ecuador. *Foro de Educación*, 16(24), 141. <https://doi.org/10.14516/fde.516>

Dr. Ricardo Restrepo & Dr. Efstathios Stefos. (2017). *AtlasDelDerechoALaEducacion.pdf*.

Duk, C., Murillo, F. J., Duk, C., & Murillo, F. J. (2020). El Derecho a la Educación es el Derecho a una Educación Inclusiva y Equitativa. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 14(2), 11-13. <https://doi.org/10.4067/s0718-73782020000200011>

Economic Commission for Latin America and the Caribbean. (2020). *América Latina y el Caribe ante la pandemia del COVID-19: Efectos económicos y sociales: Informe Especial COVID-19 No. 1*. United Nations. <https://doi.org/10.18356/9789210054720>

Ecuador, W. V. (2020). *Pandemia amenaza el ejercicio de derechos de los niños 20 de noviembre | Día Universal del Niño*. <https://www.worldvision.org.ec/sala-de-prensa/pandemia-amenaza-el-ejercicio-de-derechos-de-los-ninos-20-de-noviembre-dia-universal-del-nino>

El Universo. (2020, diciembre 31). *Dificultades de acceso a redes y dispositivos, los retos de la educación en la pandemia en Ecuador*. El Universo. <https://www.eluniverso.com/guayaquil/2020/12/30/nota/9110476/dificultades-tecnologicas-educacion-durante-pandemia>

Faicán, G. P. (2018). *Una educación para todas y todos como derecho humano fundamental para la efectividad de los demás derechos*. 16.

García Gajardo, F., Fonseca Grandón, G., & Concha Gfell, L. (2015). Aprendizaje y rendimiento académico en educación superior: Un estudio comparado. *Actualidades Investigativas en Educación*, 15(3). <https://doi.org/10.15517/aie.v15i3.21072>

Hablemos de política educativa en América Latina y el Caribe #2: De la educación a distancia a la híbrida: 4 elementos clave para hacerla realidad | Publications. (2020, octubre). <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Hablemos-de-politica-educativa-en-America-Latina-y-el-Caribe-2-De-la-educacion-a-distancia-a-la-hibrida-4-elementos-clave-para-hacerla-realidad.pdf>

- <https://plus.google.com/+UNESCO>. (2020, noviembre 25). *Lo que necesita saber sobre el derecho a la educación*. UNESCO. <https://es.unesco.org/news/lo-que-necesita-saber-derecho-educacion>
- INEC. (2021). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU)*, junio 2021. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2021/Junio-2021/202106_Boletin_pobreza.PDF
- La Defensoría del Pueblo exhorta al Gobierno Nacional a garantizar el derecho a la educación en el contexto de la emergencia sanitaria*. (2020, abril 22). Defensoría del Pueblo. <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-exhorta-al-gobierno-nacional-a-garantizar-el-derecho-a-la-educacion-en-el-contexto-de-la-emergencia-sanitaria/>
- La importancia de las clases presenciales*. (2020). <https://accioneducar.cl/wp-content/uploads/2020/04/Importancia-de-las-clases-presenciales-1.pdf>
- Legendre, M., & Pirozzi, G. (1989). *FOTO DE PORTADA © UNICEF/HQ04-0604/Giacomo Pirozzi*. 52.
- Los niños no pueden seguir sin ir a la escuela, afirma UNICEF*. (2021a, febrero 9). <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/los-ni%C3%B1os-no-pueden-seguir-sin-ir-la-escuela-afirma-unicef>
- Los niños no pueden seguir sin ir a la escuela, afirma UNICEF*. (2021b, febrero 9). <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/los-ni%C3%B1os-no-pueden-seguir-sin-ir-la-escuela-afirma-unicef>
- Magendzo-Kolstrein, A., & Toledo-Jofré, M. I. (2015). Educación en derechos humanos: Estrategia pedagógica-didáctica centrada en la controversia. *Revista Electrónica Educare*, 19(3), 1-16. <https://doi.org/10.15359/ree.19-3.2>
- Mariel Castro. (2020, julio 27). *Tiempos de pandemia: Cómo es el acceso a la educación en Ecuador mientras el COVID-19 afecta a la región*. National Geographic. <https://www.nationalgeographicla.com/fotografia/2020/07/tempos-de-pandemia-acceso-a-la-educacion-en-ecuador>
- Martínez, V. (2017). *Educación presencial versus educación a distancia*. 9.
- Mehetabel Alvarado González. (2019). *LA EXISTENCIA DE LA ENSEÑANZA HÍBRIDA UTILIZADA POR LOS DOCENTES EN LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN DOCENCIA SUPERIOR DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SAN MIGUELITO*. http://up-rid.up.ac.pa/1896/1/mehetabel_alvarado.pdf

- Ministerio de Educación. (2020a). *ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00013-A*. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/04/MINEDUC-MINEDUC-2020-00013-A.pdf>
- Ministerio de Educación. (2020b). *ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00014-A*. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/04/MINEDUC-MINEDUC-2020-00014-A.pdf>
- Ministerio de Educación. (2020c). *ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00016-A*. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/04/MINEDUC-MINEDUC-2020-00016-A.pdf>
- Ministerio de Educación. (2020d). *ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00034-A*. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/06/MINEDUC-MINEDUC-2020-00034-A.pdf>
- Ministerio de Educación. (2020e). *ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00038-A*. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/07/MINEDUC-MINEDUC-2020-00038-A.pdf>
- Monzón Troncoso, M. Y. (2015). La educación y la formación en la Educación Normal. *IE Revista de Investigación Educativa de la REDIECH*, 6(10), 18-27. https://doi.org/10.33010/ie_rie_rediech.v6i10.167
- omtien; Tailandia. (1990). *DECLARACIÓN MUNDIAL SOBRE EDUCACIÓN PARA TODOS*. <https://www.humanium.org/es/wp-content/uploads/2013/09/1990-DeclaracionMundialEducacion.pdf>
- Organización de Naciones Unidas. (2020). *EDUCACIÓN DE CALIDAD: POR QUÉ ES IMPORTANTE*. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/4_Spanish_Why_it_Matters.pdf
- Parra, D. (s. f.). FINLANDIA 2021. *Todos aprendiendo de todos • Convenio Andrés Bello*. Recuperado 17 de noviembre de 2021, de <https://convenioandresbello.org/recursos-educativos/finlandia-2021/>
- Paulo Freire. (2015). *Pedagogía de la Esperanza*. <https://redclade.org/wp-content/uploads/Pedagog%C3%ADa-de-la-Esperanza.pdf>
- Por qué la educación es importante para el desarrollo económico*. (2016, mayo 27). <https://blogs.worldbank.org/es/voices/por-que-la-educacion-es-importante-para-el-desarrollo-economico>

Retomar la educación después del COVID-19. (s. f.). Recuperado 16 de noviembre de 2021, de <https://www.unicef.org/uruguay/retomar-la-educacion-despues-del-covid-19>

Rubén Edel. (2016). *REDcientífica* » *El concepto de enseñanza-aprendizaje.*

file:///C:/Users/Intel/Downloads/Elconceptodeensenanza-aprendizaje.pdf

Sanmiguel Ruiz, C., Alemán de la Garza, L. Y., & Gómez Zermeño, M. G. (2020). Concepto de la calidad de la educación superior virtual desde el análisis del discurso: El caso de las políticas en Colombia. *Academia y Virtualidad*, 12(1), 31-47. <https://doi.org/10.18359/ravi.3719>

Toscanini Segale, M., Aguilar Guzmán, A., & García Sánchez, R. (2016). Diagnóstico de las políticas públicas de la educación superior en el Ecuador. *Revista Cubana de Educación Superior*, 35(3), 161-178.

Universidad CES, Gutiérrez Ossa, J. A., Restrepo Avendaño, R. D., Zapata Hoyos, J. S., & Universidad CES. (2017). Formulación, implementación y evaluación de políticas públicas desde los enfoques, fines y funciones del Estado. *CES Derecho*, 8(2), 333-351. <https://doi.org/10.21615/cesder.8.2.7>

ANEXOS

Cuenca, 07 de marzo del 2022

LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE DERECHO MATRIZ

Certifica que:

El informe de originalidad TURNITIN correspondiente a la primera revisión de la investigación realizada por la estudiante **LOMAS HERRERA EMILY VICTORIA**, con número de cédula **0750551533**, quien ha realizado su trabajo titulado, "**ANÁLISIS DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO DEBER INELUDIBLE E INEXCUSABLE DEL ESTADO ECUATORIANO CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19**", indica un 5% de índice de similitud, 4% de fuentes de internet, 1% de publicaciones y tesis de maestría, 0% coincidencias excluidas.

Para los fines legales pertinentes,

Atentamente,



Abg. Paola Vallejo Cárdenas, MGS.
**UNIDAD DE TITULACIÓN
CARRERA DERECHO**

CENTRO DE IDIOMAS

RESUMEN

En el presente trabajo investigativo se realizó un análisis al acceso a la educación a partir de la pandemia del Covid-19, haciendo énfasis a las políticas públicas realizadas, aplicadas por parte del estado ecuatoriano en la sociedad. La investigación se enfocó en el primer objetivo específico como es: Describir las nuevas modalidades de acceso al derecho a la educación de las niñas niños y adolescentes a partir de la pandemia del Covid-19. La metodología utilizada para verificar el mismo es el analítico. El cual nos ayuda a describir las nuevas modalidades del acceso a la educación de las niñas niños y adolescentes que ha generado la pandemia del Covid-19. En el segundo objetivo específico se trata de analizar las políticas públicas del acceso al derecho a la educación impuestas en el Ecuador durante la pandemia del Covid-19. Que se cumplió a través de la siguiente metodología descriptiva, con el cual se estudiarán las disposiciones jurídicas adoptadas por el gobierno ecuatoriano. En el tercer objetivo específico se determinará si existe vulneración y desigualdad en el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes por las insuficientes políticas durante la pandemia del Covid-19 y proponer medidas para que se cumplan las normas constitucionales. Para realizar este objetivo se utilizó el método sintético, a través del cual se obtendrá información sobre la situación del país. Finalmente, a través del análisis de las diferentes modalidades de estudio, acuerdos ministeriales, casos reales, sobre todo a través del uso la doctrina y jurisprudencia, etc.

Palabras Claves: Educación, Derecho, Covid-19, Ecuador.

CENTRO DE IDIOMAS

ABSTRACT

In this research work, an analysis of the access to education after the Covid-19 pandemic was carried out, emphasizing the public policies applied by the Ecuadorian state in society. The research focused on the first specific objective: to describe the new modalities of access to the right to education for children and adolescents after the Covid-19 pandemic. The methodology used to verify this objective is analytical. It helps us to describe the new modalities of access to education for children and adolescents generated by the Covid-19 pandemic. The second specific objective is to analyze the public policies of access to the right to education imposed in Ecuador during the Covid-19 pandemic. This was accomplished through the following descriptive methodology, with which the legal provisions adopted by the Ecuadorian government will be studied. In the third specific objective, it will be determined if there is a violation and inequality in the right to education of children and adolescents due to insufficient policies during the Covid-19 pandemic and propose measures to comply with the constitutional norms. To achieve this objective, the synthetic method was used, through which information about the country will be obtained. Finally, through the analysis of the different modalities of study, ministerial agreements, real cases, especially using doctrine and jurisprudence, etc.

Keywords: education, law, covid-19, Ecuador



CENTRO DE IDIOMAS

Cuenca, 03 de marzo de 2022

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY FE Y SUSCRIBO



Janneth Adriana Suquinagua Alvarado
SECRETARIA CENTRO DE IDIOMAS



www.ucacue.edu.ec

Cuenca, 21 de febrero del 2021

Señor Doctor

Mauricio Vázquez Illescas

DECANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

Su despacho

De mis Consideraciones

CALLE MASACHE NUBE CATALINA, docente de la carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca, en mi calidad de tutora de la estudiante **LOMAS HERRERA EMILY VICTORIA**, con número de cédula **0750551533**, quien ha realizado su trabajo titulado “**ANÁLISIS DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO DEBER INELUDIBLE E INEXCUSABLE DEL ESTADO ECUATORIANO CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19**”, debo informar a usted que la mencionada investigación ha sido realizada bajo los parámetros, disposiciones legales y reglamentarias correspondientes al área de Titulación de la Universidad Católica de Cuenca.

De acuerdo al Art. 10 literal C del Reglamento de la Unidad de Titulación de Grado y Programas de Posgrados de la Universidad Católica de Cuenca, previo a la sustentación y defensa el estudiante deberá presentar solicitud para revisión final del trabajo de titulación, dentro de este proceso se le asignaron docentes revisores quienes proporcionaron el criterio de **APROBADO** al antes mencionado Trabajo de Investigación.

Por lo antes expuesto y dando cumplimiento al Reglamento debo de asignar la nota de 40/40 correspondiente a la parte escrita del Trabajo de Titulación, además de emitir mi criterio favorable para que se proceda a la sustentación y defensa del mismo.

Es todo cuanto puedo informar respecto a mis labores como tutor de mentado estudiante.

Atentamente:



**DR. CALLE MASACHE NUBE CATALINA, MGS.
DOCENTE TUTORA**



Emily Victoria Lomas Herrera portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **00750551533**. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **ANÁLISIS DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO DEBER INELUDIBLE E INEXCUSABLE DEL ESTADO ECUATORIANO CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19**, de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, **15 de abril de 2021**

F:

Emily Victoria Lomas Herrera

C.I. 0750551533

LA SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

INFORMA:

Que, **LOMAS HERRERA EMILY VICTORIA C.C. 0750551533**, de la carrera de **DERECHO**, presento su diseño de Trabajo de Titulación con el Título “**ANÁLISIS DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO DEBER INELUDIBLE E INEXCUSABLE DEL ESTADO ECUATORIANO CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19**”, el mismo que fue aprobado en Sesión de Consejo Directivo de fecha **18 de junio de 2021**, previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales de Justicia de la República.


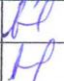

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad remitiéndome, de ser necesario, a los archivos que reposan a mi cargo.

Cuenca, 11 de marzo de 2022.



AB. FLOR CASTILLO VILLAVICENCIO



Elaborado por:	Ing. Paola Campoverde, Mgs	
Revisado por:	Ab. Flor Castillo Villavicencio	
Autorizado por:	Ab. Flor Castillo Villavicencio	



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TITULO

Análisis del acceso a la educación de las niñas, niños y adolescentes como deber ineludible e inexcusable del Estado Ecuatoriano consagrado en la Constitución durante la pandemia del Covid-19.

**DISEÑO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS
TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA.**

AUTOR: EMILY VICTORIA LOMAS HERRERA

DIRECTOR: DRA. NUBE CATALINA CALLE MASACHE

CUENCA- ECUADOR

2021

*Yo me gradué en
los 50 años de La Cato!
... y sostuve la Universidad*

1. TEMA

Derecho de acceso a la educación de las niñas, niños y adolescentes en el contexto de la pandemia del Covid-19.

2. TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Análisis del acceso a la educación de las niñas, niños y adolescentes como deber ineludible e inexcusable del Estado Ecuatoriano consagrado en la Constitución durante la pandemia del Covid-19.

3. MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN.

A finales del año 2019, en Wuhan provincia de Hubei, China se convirtió en el núcleo fundamental de una enfermedad infecciosa e inexplorada, en donde ni los médicos profesionales ni los científicos sabían cómo combatirla y el contagio era alarmante. Según varias investigaciones y estudios se pudo detectar que la mayoría de personas contagiadas, se habían alimentado de mariscos y animales exóticos en un mercado de Hubei.

La propagación del virus reveló las defectuosas medidas de bioseguridad que se aplicaban en ese mercado ya que el contacto entre animales y humanos era totalmente directo, sin cuidado alguno, a partir de aquel momento, el gobierno notó la obligación de comunicar a la ciudadanía china y a todo el mundo que esta enfermedad es causada por un virus denominado Covid-19. Asimismo, a los pocos meses del origen del coronavirus la propagación del mismo no solo era nacional sino internacional, difundiéndose también en Ecuador de manera muy rápida.

A principios del mes de marzo del año 2020 el gobierno ecuatoriano informó por los medios de comunicación oficiales que el virus del Covid-19 había ingresado al país, y que ya se reportaban que había personas infectadas por coronavirus en su territorio; paralelamente la

Organización Mundial de la Salud declaró al Covid-19 como una pandemia, indicando a los Estados que debían adoptar medidas extremas para

prevenir su expansión, entre ellas que se debía imponer un confinamiento a la población de manera urgente, sugiriendo además todas las medidas de bioseguridad que debían adoptarse (mascarilla- distanciamiento social- guantes- lavarse las manos rutinariamente) para evitar el contagio.

Es importante indicar que existen aspectos sociales que se han sido afectados por esta enfermedad, entre los cuales se encuentra el derecho a la educación y la continuidad de los procesos docentes; debido al cierre de las instituciones y la propagación del Covid, el sistema educativo presentó diversos obstáculos para asegurar el ejercicio de ese derecho a causa del confinamiento para evitar la propagación de la enfermedad.

El ente rector de Educación (2020) en su acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00014A, ordenó suspender la asistencia de los estudiantes a clases y por ende ellos deberán recibir su educación a través de un dispositivo electrónico como la computadora o celular con conectividad a internet.

Enrique Varsi (2020) webinarario internacional del derecho civil ante la pandemia, manifestó y resaltó que la educación ha sido uno de los grandes problemas a nivel mundial en los últimos meses; que en Ecuador existe una deserción escolar de aproximadamente de 16.750 alumnos, solo de los Regímenes Sierra y Amazonia en cuanto a la región Costa es de 5.700, acentuando que solo el 36% de estudiantes tienen acceso al internet a nivel nacional pero cuando hacemos referencia a nivel rural menos de 22% tiene en sus hogares internet.

También se indica que esta crisis ha llegado afectar con bastante relevancia a los alumnos, a causa de poco acceso tecnológico con respecto a las entidades educativas como escuelas, colegios fiscales y particulares que según estudios solo algunos poseen una buena plataforma para aprender y adquirir conocimiento, sin embargo, es necesario recalcar, que en las instituciones públicas, no existe un verdadero interés por parte de las autoridades y por ende los centros educativos no imparten correctamente las cátedras ni existe una organización adecuada.

En este punto es menester mencionar a la Constitución (2008) en su artículo 26 nos revela que la formación, le pertenece a todos los

ciudadanos ecuatorianos y un deber injustificable del gobierno, donde todos los ciudadanos tienen el derecho de ser partícipe del proceso educativo. Asimismo, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) establece en su artículo 37, que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación digna y equitativa y que el Estado está obligado a garantizarlo por diversos medios, incluidos los tecnológicos como ha sucedido en el contexto de la pandemia.

Ha sido precisamente a través del uso de los medios tecnológicos, las plataformas educativas y las aplicaciones móviles, que muchos países han garantizado el ejercicio del derecho a la educación durante la pandemia, pero una aplicación no es suficiente para hacer efectivo ese derecho cuando no existen las condiciones de acceso que permitan a todas las personas, y en particular las más vulnerables, continuar con su educación cuando no disponen de los medios requeridos, lo cual se ha puesto en evidencia en el Ecuador en las zonas rurales o de difícil acceso donde la conexión a internet no existe o es deficiente, y por tanto no se puede continuar el proceso educativo con las afectaciones que ello supone para el derecho a la educación.

El propósito de esta investigación es analizar las dificultades para el acceso al derecho a la educación de las niñas niños y adolescentes que prevalecen en el país debido al Covid-19, y verificar si las políticas públicas dictadas por el gobierno han sido eficaces, ya que miles de ecuatorianos ven afectados sus derechos, y en particular el derecho a la educación.

4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Qué efectos produce la insuficiencia de políticas públicas en el acceso a la educación de las niñas niños y adolescentes durante la pandemia del Covid-19?

5. OBJETO DE ESTUDIO

El acceso a la educación de las niñas, niños y adolescentes durante la pandemia del Covid19. Por lo tanto, se analizará las medidas públicas adoptadas por el Estado Ecuatoriano con relación a la Constitución y al Derecho de Familia.

6. CAMPO DE ACCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El campo de acción de la investigación es:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Código Orgánico de la Niñez y la adolescencia.
- Doctrina.

7. LINEA DE INVESTIGACIÓN

Derechos Humanos y Pluralismo Jurídico.

8. OBJETIVO GENERAL

Analizar el derecho de acceso a la educación de las niñas niños y adolescentes como deber ineludible e inexcusable del estado ecuatoriano consagrado en la Constitución durante la pandemia del Covid-19.

9. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Describir las nuevas modalidades de acceso al derecho a la educación de las niñas niños y adolescentes a partir de la pandemia del Covid-19.
- Analizar las políticas públicas del acceso al derecho de educación impuestas en el Ecuador durante la pandemia del Covid-19.
- Determinar si existe vulneración y desigualdad en el derecho a la educación de las niñas niños y adolescentes por las insuficientes políticas públicas durante la pandemia del Covid-19 y proponer medidas para que se cumplan los principios y normas constitucionales.

10. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrollará mediante un enfoque cualitativo, el cual permitirá identificar las características y exigencias del derecho a la educación de las niñas niños y adolescentes, su desarrollo en la Constitución ecuatoriana y las afectaciones que ha tenido durante la pandemia del Covid-19. A partir de ese análisis, se podrá tener una respuestas pertinente a la pregunta sobre si existe vulneración y desigualdad del derecho a la educación de las niñas niños y adolescentes en el contexto de la pandemia; para alcanzar ese objetivo se realizará una investigación de carácter documental, basada en la revisión de libros, artículos científicos, informes institucionales y la legislación vigente en Ecuador.

Se realizará asimismo un tipo de investigación analítica con la finalidad de recopilar la información relevante acerca del derecho a la educación de las niñas niños y adolescentes y la eficiencia de las políticas públicas aplicadas en Ecuador, durante la pandemia del Covid-19; con base en ello se hará un análisis descriptivo de cómo ha ido evolucionando el derecho a la educación.

11. MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO

Educación

La educación ha sido bastante relevante e integrada en nuestra sociedad, cada vez los gobernantes de los diferentes países han tenido el propósito de incrementar más este derecho y sobre todo que los individuos puedan ejercerlo; Johana Bonilla (2020) menciona que es un derecho inalienable de cada persona en el Ecuador, también es un deber del Estado de responsabilizarse en garantizar la igualdad y equidad para ejercer del mismo ya que es indispensable para el buen vivir de cada persona; además es importante indicar que la Constitución de la República del Ecuador es la que establece los derechos de cada ciudadano ecuatoriano que deben ejercerlo en condiciones de igualdad.

Así mismo los indicadores de la UNESCO (2018) de cultura para el desarrollo mencionan que la educación es para hombres y mujeres, ya que

es una formación universal de los derechos humanos y que el mismo debe de ser proporcionado para cada uno; asimismo indican que la educación es fundamental para un avance humano, promueve en la sociedad y es idónea para afrontar los desafíos futuros de cualquier estrategia innovadora, la escolaridad siempre ha llegado a prevalecer en una población y como resultado ha poseído cambios positivos, el cual es que cada ciudadano sea desenvuelto con cultura, ética y valores que beneficia a una comunidad, ciudad y país.

Además, la Dra. Josefina López (2016) revela que la educación escolar perfecciona a un hogar ya que esto ayuda a generar el desarrollo en los niños y adolescentes, y que su punto de formación no solo depende del menor sino también de la familia entera, además indica que la educación es una ventajosa experiencia para el desarrollo de sus capacidades. La educación es transcendental para cualquier ámbito social; hoy en día la mayoría de ciudadanos quieren acceder a esta, ya que va generando cambios positivos en una sociedad, recalcando que es variable de acuerdo a sus tiempos y gobernantes, aquí es donde podemos acentuar que actualmente nos encontramos en la situación a distancia por el mismo motivo.

A consecuencia del virus del Covid-19 que se ha vuelto incontrolable, el ejercicio del derecho a la educación tiene múltiples retos por cumplir, tanto como docentes por aprender a esta nueva modalidad y estudiantes en adquirir los medios necesarios, recalcando que esta dificultad es notorio en las instituciones particulares y fiscales, en especial las del Estado que se encuentran con más vulnerabilidad, pues unas han cerrado por la falta de economía y otras no tienen una eficiente plataforma para que los estudiantes reciban adecuadamente las clases y no existe verdadero interés por parte de autoridades y docentes.

Covid-19

El Covid-19 es uno de los virus más alarmantes en todo el mundo y en la historia que ha presentado varios problemas en la humanidad; es por esto que la doctora Sandra Moreno (2020) menciona que es denominado como un virus que tiene un genoma de RNA, concerniente a una familia de coronaviridae, con el tiempo ha generado seis cepas, unas más fuertes que otras y que son capaces de infectar a una población entera donde como resultado no solo puede ser el contagio sino también la muerte. Además, indica que este virus tiene correspondencia al tropismo relacionándolo a la

glicoproteína, recalcando que este virus se transmite por medio de inhalación de un mismo entorno y que tiene bastante velocidad y contagio como se ha denotado en los últimos meses.

De igual manera el doctor Francisco Artal (2020), revela que el Covid-19 es endémico mundialmente y que como derivación atrae una infección del tracto respiratorio, laringitis y faringitis que en determinados casos puede causar bronquitis, además se indica que se transmite por vía respiratoria ya sea por encontrarse en un mismo lugar, entablar conversación con una persona infectada y también persiste en objetos hasta 24 horas como acero inoxidable o plástico.

Es importante señalar que estos dos autores tienen diferencias en cuanto a las definiciones del Covid-19, denotan que es transmisible y bastante preocupante para una sociedad, pero en cuestión de contagio cada uno defiende su teoría diferente, recalcando que es claro y comprobado por la Organización Mundial de la Salud, que el contagiado no es transmisible por objetos sino por estar en ambientes iguales con una persona contagiada; es por esto que existió la prohibición de que los estudiantes asistan a clases presencialmente por lo que fue necesario que se dictaran nuevas medidas para garantizar el derecho a la educación.

Igualdad

La igualdad debe prevalecer en todo ámbito de las relaciones sociales, ya que se refiere a la posibilidad de acceso a todos los derechos que tiene cada persona; es necesario recalcar que la misma es desafiada por varios gobernantes o ciudadanos en común. En tal sentido Gabriela de la Cruz Flores (2017), indica que la igualdad es referente a oportunidades para el desarrollo de cada ciudadano, no obstante, se ha reconocido igualdad al acceso a una formación digna, igualdad de procesos pedagógicos, igualdad de acceder a la justicia, ya que considera que todo lo contrario a esto, es llamado marginación social.

Además, Julio Altana (2018) revela que los derechos humanos tienen el compromiso de referirse a la igualdad para generar leyes, decretos, normas e instrumentos siempre predominando el bien individual y colectivo, acentuando que la igualdad es sinónimo de equidad y paz, menciona que vivir en una comunidad de igualdad es vivir en paz. Estas dos conceptualizaciones añaden criterios diferentes en cuestión de

igualdad es evidente que no todos tienen clara la misma definición de esta y que como consecuencia, no se genera igualdad en una sociedad de manera parcial ni ideal, pero es obligación del estado crear las condiciones para que todas las personas puedan ejercer su derecho en igualdad y sin discriminación según lo que dispone el artículo 66.4 de la Constitución.

Tecnología en la comunicación

Una de las medidas adoptadas por los gobiernos fue el uso de la tecnología de la comunicación para garantizar el ejercicio del derecho a la educación a través del uso de teleconferencias, mensajería de texto y plataformas educativas. Sofía Villa (2017), indica que la entrada de la tecnología en la comunicación y más en la educación ha evolucionado inmediatamente en los últimos años, ya que es una nueva forma de incorporar diferentes niveles de formación e información que eminentemente es lo necesario e indispensable que debe obtener cada ciudadano.

Las nuevas tecnológicas de información y comunicación han sido relevantes a lo largo de la historia, ya que ha prevalecido en diferentes ámbitos tanto profesionales como educativos, además existen diferentes criterios que suelen ser positivas y negativas para el uso de herramientas, todo esto es un avance del desarrollo para la historia y que será plasmado en la evolución de los conocimientos humanos y los métodos de educación (Gómez Collado et al., 2016).

Lo manifestado por los dos autores es importante para contextualizar la relación entre el derecho a la educación y la disponibilidad de diferentes medios para garantizar su ejercicio, como se ha puesto en evidencia en el contexto actual de la pandemia del Covid-19, donde la mayoría de los países se han visto obligados a aplicar políticas públicas de materia educativa utilizando para ello la tecnología disponible y de esa manera asegurar que los niños, niñas y adolescentes continúen con su proceso de formación siempre que tengan disponibilidad de los medios para ello.

Políticas públicas

Las políticas públicas han llegado a considerarse como la referencia necesaria y obligatoria de todos los individuos en una sociedad, ya que la misma contiene leyes, ordenanzas, decretos; que como resultado un país entero depende de estas políticas gubernamentales (Deubel, 2021).

Andrea Aguilar, German Rodríguez y Clara Aguilar (2018) mencionan que las políticas públicas son exigentes y pueden llegar a presentar limitaciones en un país, ya que existen diferentes dictámenes que enriquecen o debilitan a un pueblo y se basan en ser particulares, específicas y complejas.

Estas dos conceptualizaciones son claras y precisas, las políticas públicas pueden ayudar a un país o perjudicarlo ya que son eminentes, es claro que cada autor tiene su conceptualización por sus diferentes creencias y territorios que conllevan a tener diversos criterios al respecto, algunos de los cuales serán analizados en el desarrollo de la investigación.

12. HIPÓTESIS O IDEA A DEFENDER EN LA INVESTIGACIÓN

Las insuficientes políticas públicas en favor de las niñas, niños y adolescentes durante la pandemia del Covid-19 podría vulnerar el acceso a la educación consagrado en la Constitución como deber ineludible e inexcusable del estado ecuatoriano.

13. METODOS A UTILIZARSE

La investigación estará basada en el método analítico, ya que su finalidad es describir las nuevas modalidades del acceso a la educación de las niñas niños y adolescentes que ha generado la pandemia del Covid-19, mediante el análisis de las fuentes relevantes identificadas sobre el tema, que consiste en libros, artículos científicos, normativas nacionales; que permitirá conseguir la de información necesaria sobre las insuficientes políticas públicas que garanticen el derecho a la educación y sobre todo determinar cómo el mismo ha sido regulado durante la pandemia del Covid-19, para que no se vulnere el derecho fundamental a la educación reconocido en la legislación ecuatoriana.

Además, se aplicarán el método descriptivo para estudiar las disposiciones jurídicas aplicables al tema y así alcanzar una descripción clara sobre las medidas adoptadas por el gobierno ecuatoriano durante la pandemia del Covid-19, verificando si existe el cumplimiento de lo establecido en la Constitución, tratados y convenios internacionales.

Finalmente, se realizará un método sintético, para obtener información precisa sobre la situación actual del derecho a la educación de las niñas

niños y adolescentes, con base en lo cual se hará una propuesta de nuevas políticas públicas de acceso a la educación de acuerdo con lo que dispone la Constitución.

14. POBLACION Y MUESTRA

Por la naturaleza de la investigación no aplica población y muestra.

15. CRONOGRAMA DE TAREAS

ACTIVIDAD	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Selección del Tema	x					
Recolección y organización de la información y casos ha estudiar	x	x				
Integración y Análisis de la Información		x	x			
Aprobación y Redacción de la información de acuerdo a los objetivos planteados en el anteproyecto				x	x	
Desarrollo del artículo científico o tesis					x	x
Revisión Final						x

16. BIBLIOGRAFÍA.

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00014-A. (2020).

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitucion 2008*. Registro Oficial del 20 de octubre.
<https://www.uteq.edu.ec/lotaip/lotaip/pdf/2014/constitucion2008.pdf>

Barreto, A. J. A., Manasse, G. A. R., & Aguilar, C. P. (2018). *Gestión de políticas públicas educativas: Una caracterización en Norte de Santander (Colombia)*. 14.

Bonilla, J. (2020, mayo 25). *LAS DOS CARAS DE LA EDUCACIÓN EN EL COVID-19*. Maestría en Educación mención Liderazgo e Innovación Educativa.
http://cienciamerica.uti.edu.ec/openjournal/index.php/uti/article/download/294/462?in_line=1

Carod Artal, F. J. (2020). Complicaciones neurológicas por coronavirus y COVID-19. *Revista de Neurología*, 70(09), 311. <https://doi.org/10.33588/rn.7009.2020179>

Congreso Nacional. (2003). *Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia*. Registro Oficial de 3 de enero.

De la Cruz Flores, G. (2017). Igualdad y equidad en educación: Retos para una América Latina

en transición. *Educación*, 26(51), 159-178.

<https://doi.org/10.18800/educacion.201702.008>

Deubel, A.-N. R. (2021). *Enfoques para el análisis de políticas públicas*. Universidad Nacional de Colombia.

Gómez Collado, M. E., Contreras Orozco, L., Gutiérrez Linares, D., Gómez Collado, M. E., Contreras Orozco, L., & Gutiérrez Linares, D. (2016). El impacto de las tecnologías de la información y la comunicación en estudiantes de ciencias sociales: Un estudio comparativo de dos universidades públicas. *Innovación educativa (México, DF)*, 16(71), 61-80.

Julio Juvenal Alda , Josía Isea. (2018). *Derechos Humanos y Dignidad Humana*.

<file:///C:/Users/Intel/Downloads/Dialnet-DerechosHumanosYDignidadHumana-7049419.pdf>

Moreno-Correa, S. M. (2020). La innovación educativa en los tiempos del Coronavirus.

Salutem Scientia Spiritus, 6(1), 14-26.

Cuenca, 09 de Junio de 2021

**FIRMAS DEL TUTOR Y RESPONSABLE DE LA INVESTIGACION QUE
APRUEBE EL DISEÑO**



Emily Victoria Lomas Herrera
Investigadora



Dra. Nube Catalina Calle Masache

Tutor a



Dra. Paola Priscila Vallejo Cárdenas

RESPONSABLE DE LA
INVESTIGACIÓN.

Carrera de Derecho